

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Prácticas de Justicia Restaurativa Juvenil con Elementos de la Cosmovisión Ancestral Americana

Carolina Prieto Molano

Maestría en Psicología Jurídica

Facultad de Psicología

Universidad Santo Tomás

Nota del autor

Carolina Prieto Molano, Universidad Santo Tomás, Bogotá D.C.

Este ensayo de investigación es el resultado del ejercicio investigativo “Prácticas Psicojurídicas de Justicia Restaurativa juvenil con principios del conocimiento ancestral americano” en la modalidad de sistematización de experiencias, con base en el semestre de práctica con la ONG sin ánimo de lucro CorpoBlueMorpho, para optar al título de Magister en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, sede Bogotá.

Cualquier mensaje sobre este documento debe enviarse al Programa de la Maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, sede Bogotá, E-mail carolinaprieto@usantotomas.edu.co

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Resumen

Con base en la pregunta de investigación de ¿Qué puede aportar la cosmovisión ancestral del continente americano a la justicia restaurativa juvenil? junto al objetivo general de ésta de sistematizar prácticas universitarias psicojurídicas de JR juvenil diseñadas a partir del uso de principios de dicha cosmovisión, realizadas durante el segundo semestre de 2019 en distintos sitios del país con la ONG “Blue Morpho”, con metodología cualitativa de observación participante, siendo ponente en foros y liderando círculos de palabra con la logística necesaria para la restauración, elaboro este ensayo con el cual invito a la academia y a las entidades del SRPA a realizar emprendimientos psicojurídicos multiculturales y pluralistas, que articulen con lo ancestral, y con sus bases poder formular políticas públicas tendientes a descolonizar la justicia y retomar para la población mayoritaria herramientas del derecho no formal. Estructuro el escrito en tres momentos propios de la sistematización: contextualizo el fenómeno, refiero las experiencias teórico-prácticas y enriquezco el saber con las lecciones aprendidas; como ejes reflexivos expongo distintas colonialidades del conocimiento y el hacer, elementos de filosofía ancestral, conecto la simbología, sanación, nociones de territorio y arraigo para concluir que aplicar la perspectiva plurijurídica y pluricultural de la cosmovisión de los pueblos originarios del continente, en materia psicojurídica facilita el cambio de paradigma retributivo imperante en el SRPA (aunque denominen restaurativo), que favorece transmitir emociones, conductas particulares de afectación, reparar relaciones, daños, involucrar a la comunidad, atender víctimas, para garantizar eficazmente los fines restaurativos legales propios de esta forma de sancionar.

Palabras clave: Justicia Restaurativa Juvenil, pluralismo jurídico, decolonialidad, otredad, sanación, cosmovisión americana

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Abstract

Based on the research question: What can the ancestral worldview of the American continent contribute to restorative juvenile justice? together with the general objective of systematizing psycho-legal university practices of RJ youth designed from the use of the principles of said worldview, carried out during the second semester of 2019 in different parts of the country with the NGO "Blue Morpho", with participant observation qualitative methodology, being a speaker in forums and leading circles of word along with the necessary logistics for restoration, I elaborate this essay with which I invite the academy and the entities of the SRPA to carry out multicultural and pluralistic psycho-legal undertakings, that articulate with the ancestral, and with these bases be able to formulate public policies aimed at decolonizing justice and retaking tools of non-formal law for the majority of the population. I structure the writing in three systematization moments: I contextualize the phenomenon, refer to the theoretical-practical experiences and enrich the knowledge with the learned lessons; as axes of reflection I expose different knowledge and doing colonialities, elements of ancestral philosophy, connect the symbolism, healing, territory and root notions to conclude that applying the pluri-juridical and pluricultural perspective of the worldview of the original peoples of the continent, in psycho-legal matters it facilitates the change in the retributive paradigm prevailing in SRPA (although they call it restorative), which favor transmitting emotions, particular affectation behaviors, repair relationships, damages, involving the community, attending to victims, to effectively guarantee the legal restorative purposes in this way of sanctioning.

Keywords: Restorative Juvenile Justice, legal pluralism, non-coloniality, symbolism, otherness, healing, American worldview

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Introducción

En este ensayo presento la sistematización de las prácticas realizadas en el segundo semestre del 2019 con la ONG sin ánimo de lucro Corporación Democracia Energía y Medio Ambiente “Blue Morpho”, en justicia restaurativa juvenil armonizadas con el conocimiento ancestral del continente americano, como profundización profesionalizante que escogí en el magister en Psicología Jurídica de la USTA para, basadas en la praxis profesional y la conceptualización teórica, formular propuestas de acción innovadoras que conectan la academia con actores gubernamentales y no gubernamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, proyectar emprendimientos psicojurídicos y dar bases para acciones de política pública.

Estas prácticas consecutivas, el proyecto de investigación y su consecuente sistematización surgen de mi conocimiento directo del engranaje institucional por haber sido juez penal de adolescentes con función de conocimiento del municipio de Soacha, Cundinamarca, y saber que en el contexto institucional se hacen esfuerzos para poner en la práctica la Justicia Restaurativa – JR, como imperativo legal del Código de la Infancia y de la Adolescencia - CIA desde el 2006. Y que como lo exponen Ardila y Suárez (2020), las instituciones desconocen su esencia y aplicaciones, o como lo plantea Hewitt (2016), no se reconoce como sitio de colonialismo en curso, por cuanto “la ley ha sido un instrumento de colonización”. (p. 325)

Ya que la colonia también impuso un sistema legal, como si no existieran ordenamientos jurídicos propios, y con la negativa de los pueblos originarios a ser asimilados, el colonialismo no es solo historia, si no que continúa, aunque Colombia sea pluricultural y que el mismo Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa (Cumbre Judicial Iberoamericana [CJI], 2018), en su Regla 3 describa a la Justicia Originaria como referente de la JR juvenil y anima a promover

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

investigaciones multidisciplinarias sobre el tema. Con lo que retomé iniciativas aisladas que realicé con esta ONG, y en la búsqueda de un abordaje académico desde y para la Psicología Jurídica, empecé a hacer un planteamiento éticamente correcto de prácticas restaurativas que de alguna forma usaran principios de la cosmovisión ancestral americana y que la organización CorpoBlueMorpho pudiera llegar a tener su propio programa.

Al formular el proyecto de investigación presenté como pregunta de inicio ¿Qué puede aportar la filosofía ancestral del continente americano en el diseño de un Programa Psicojurídico de Justicia Juvenil Restaurativa Integral? Luego, al elaborar la matriz de las lecciones aprendidas y reflexionar los alcances éticos del proyecto, entendí que no contaba con las herramientas conceptuales para diseñar un programa de intervención psicojurídica innovador, y por tanto debía primero contextualizar la experiencia, abordar la historia de la JR, el colonialismo en el saber jurídico, involucrar el pluralismo jurídico y cultural del continente en las nuevas formas psicojurídicas de hacer la restauración.

Lo cual me hizo cambiar la pregunta por la de ¿Qué puede aportar la cosmovisión ancestral del continente americano a la JR juvenil? y proceder a documentar, analizar y teorizar al respecto, y continuar con el objetivo general de sistematizar prácticas psicojurídicas de JR juvenil diseñadas a partir del uso de principios de la cosmovisión ancestral americana para continuar con los objetivos específicos de: 1. Sensibilizar sobre la necesidad del cambio de paradigma de la Justicia Juvenil Retributiva hacia la Justicia Juvenil Restaurativa, tanto en la cultura como en las políticas públicas. 2. Reflexionar sobre las debilidades y fortalezas en la propia aplicación de prácticas restaurativas en el SRPA y reformular el tercer objetivo por el de: 3. Realizar encuentros restaurativos con énfasis psicojurídico utilizando herramientas y simbologías del saber ancestral, como insumo para la futura creación de un Centro de JR Juvenil con conocimiento ancestral.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Con fundamento en esto, estructuro el escrito en tres momentos: primero, contextualizo el fenómeno con la conceptualización teórica, mi realidad frente a la realización de la práctica y el accionar de Blue Morpho, frente a mi práctica; el segundo, relato mi experiencia vivida en el proceso a la luz de la teoría y la práctica; y el tercero, refiero las lecciones aprendidas que permiten fomentar el conocimiento psicojurídico y aportar a posibles acciones de política pública.

Esta estructura responde a los distintos niveles del proceso de sistematización de USTA: el primero, el reflexivo- fenomenológico, refiero conceptualizaciones académicas de la psicología jurídica, de la colonialidad del poder, del saber y de la justicia, de la JR, y de los elementos comunes integradores de una cosmovisión americana presentes en las culturas del continente de totalidad, comunidad, energía y ritualidad; el segundo nivel, el analítico-crítico, en el que a partir de describir las experiencias más relevantes, reflexiono y analizo críticamente actores, procesos, necesidades, brechas de la teoría y la práctica, ideales en el contexto jurídico, social e institucional de la JR del SRPA, que posibiliten producir nuevo conocimiento, cambios de paradigma de la justicia, reivindicar la sanación pregonada en textos, y, aportar conocimientos y formas de intervención en el SRPA que involucren la pluralidad cultural del territorio. Y, el tercer nivel, el propositivo- pragmático, donde, a partir de las simbologías de la cosmovisión ancestral americana propongo mejoras en la praxis psicojurídica en el plano personal, profesional, institucional, organizacional, jurídico y comunitario de las prácticas de JR juvenil con el uso de recursos creativos referidos a una cosmovisión ancestral americana que impacta en la ética y en la política del actuar profesional desde el derecho y la psicología.

La metodología es cualitativa y de observación participante de las actividades realizadas en los seis meses de práctica, de ser ponente en foros y accionar psicojurídico en círculos de palabra realizados con la logística necesaria de confiabilidad y privacidad que deben tener, para transmitir las emociones,

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

escuchar activamente, la autorreflexión, responsabilización, reconocimiento, reparación y restauración, con la ayuda de simbologías y objetos rituales.

Sistematizar mi experiencia con BlueMorpho importa para Colombia y Latinoamérica, porque generó saberes en lo psicojurídico en y para el propio territorio, que nombro americano, solo por dar el título loable para la academia y algún interesado, pero que en la recuperación de los nombres originarios, la nominación es Abya Yala, que significa “tierra en pleno auge de juventud madura” (López, 2004, p.4), y de forma novedosa recupero, valoro y muestro cómo el saber ancestral del propio territorio permite adentrarse en lo público, con quienes representan las instituciones, con los intervinientes en el SRPA, bien sea como sujetos activos o pasivos de la conducta.

Empodero la JR con las practicas que realicé en varios sitios del territorio colombiano, donde usé círculos de palabra para transmitir emociones y conductas particulares de afectación a otro, en los que se plasmaron, entre otros, la integralidad, la simbología del ritual, la sanación, de modo que esta sistematización pueda tener el estatus de conocimiento. Porque desde la perspectiva plurijurídica y pluricultural en la que actué, amplió el lente de estrategias y de intervención psicojurídica; que puede ser referente para otras experiencias, se den pasos en la descolonización del saber psicojurídico y se guíen nuevas actuaciones en el marco del SRPA.

Abordo el tema psicojurídico de modo interdisciplinar desde las perspectivas del pluralismo cultural y jurídico, y desde la simbología de la cosmovisión americana ofrezco un nuevo conocimiento teórico-práctico, que muestra que en la cosmovisión de los pueblos originarios del continente hay elementos que facilitan materializar la restauración de las relaciones que han sido dañadas, atender a las víctimas y sus familias, reparar los daños e involucrar a la comunidad, para así garantizar efectivamente los fines restaurativos que ha dado la ley a esta forma de sancionar.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Contexto del fenómeno. Desconocimiento de la historia de la JR.

Sistematizar mi experiencia de seis meses de práctica en JR juvenil con CorpoBlueMorpho, con la pericia adquirida como juez crítica del SRPA, implica una parte conceptual, descriptiva, analítica, y otra parte práctica, que mezcla el tecnicismo de la psicología jurídica, el contenido de la ley, la historia y consecuente olvido del saber ancestral en la modernidad, el multiculturalismo, el pluralismo jurídico de Las Américas y cómo a través de ese encuentro con los principios de la cosmovisión americana y su simbología se otorgan elementos viables para la sanación de las relaciones que han buscado las normativas nacionales e internacionales en JR.

Siendo juez, con el oficio de controlar el seguimiento de los fines restaurativos que tiene la sanción en el SRPA en cada uno de los jóvenes a mi cargo, y al adentrarme en la labor de las instituciones delegadas para ello, encontré la justificación para formular el proyecto, que se concreta en los bajos resultados obtenidos en esos fines restaurativos, lo cual se evidencia en la alta reincidencia de los jóvenes infractores que luego van a estar reclusos como adultos, como lo muestra el Informe de Gestión de la Procuraduría General de la Nación del 2011 que “pone de manifiesto el crecimiento progresivo de la denuncia de acciones de delincuencia juvenil en el país” (Ordóñez, 2012, p. 65), al igual que el nulo involucramiento de las víctimas y el inexistente reconocimiento de la comunidad, como actores esenciales en el proceso, como lo expone el director de la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional. (Suárez, 2014)

Lo cual, a mi entender, también puede deberse al desconocimiento del origen de la JR en el territorio y ubicar simplemente a la JR en boga en el mundo, en los años 70 cuando se inicia su teorización y empieza su auge en diversas latitudes del Mapamundi, además que estos teóricos tomaron ejemplos de los primeros pobladores en Australia y Canadá, y allí se ubicó su origen. (Díaz, 2008) Precisamente por desconocer la historia de nuestro territorio y a la innegable vinculación del SRPA con

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

el sistema punitivo imperante en adultos, junto a la historia de colonialismo de la administración de justicia, por cuanto el poder sancionador/castigador del Estado minimizó las capacidades emocionales de expresarse y solucionar los propios conflictos, hacen que me decida por adentrarme en elementos de la cosmovisión ancestral americana y sus simbologías para, desde mi ejercicio práctico con CorpoBlueMorpho, como líder del Programa de JR, dar forma a unas prácticas que permitieran reconsiderar esa historia, contarla de otra manera, concentrarme en las simbologías ancestrales del continente y desde la relevancia psicojurídica, contribuir a centrarse en el daño y buscar solucionar problemas esenciales.

El Saber Técnico de la Psicología Jurídica

Reflexiono desde el concepto de la psicología jurídica, el cual, como lo afirman Morales y García (2010), “debe ser entendido en un sentido amplio y dinámico de las distintas relaciones entre la ciencia del comportamiento y la ley” (p.239), que por ende “incluye no sólo la conducta fácilmente observable, sino también los procesos cognoscitivos y emocionales, y las creencias y actitudes de las personas” (p.239), que se manifiestan consciente e inconscientemente en el accionar de los individuos, en el marco de la ley y de los distintos sistemas de justicia.

Sistematizar me sirve para involucrar a los distintos actores, lo cual hace que ubique a la JR desde la psicología jurídica que incursiona tanto en el daño causado por una conducta de los adolescentes infractores, como en los receptores de ese daño (víctimas) y las familias (de ambos), la comunidad, en parte representada en los profesionales especialistas ligados en su accionar con el SRPA, administradores de justicia, operadores (encargados del cumplimiento de las sanciones), policía y delegados en la atención de los actores.

Desde las subáreas de la Psicología Jurídica, es claro entender que como lo señala Tapias (2017) la JR es uno de los denominados Métodos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC, con la que

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

se interviene con los jóvenes infractores, las víctimas, y el solo término envuelve la mediación, los acuerdos propios de la solución pacífica de conflictos. Y que los mismos tienen raigambre constitucional (Arts. 116 y 227) y legal, con la Ley 446 de 1998 y que distintas directivas como el Concepto 010 de 2015 (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015 [en adelante ICBF], los consagró “como respuesta a la congestión de los despachos judiciales”. (p. 3)

Además de que, abarcan a la comunidad, para que esa corresponsabilidad no fuera una simple retórica de la norma, sino un proceso de desarrollo social y comunitario, que implica conocimiento, perfeccionamiento de habilidades, calidad y eficacia del accionar de los líderes comunitarios que construyen un capital social en sus relaciones, normas y redes, que facilitan los consensos para la adecuada resolución de los conflictos. (Price & Behrens, 2003)

Aunque definir la JR es bastante intrincado, ya que tiene implicaciones de forma y lugar, me acerco a lo referido por la catedrática española Domingo de la Fuente (2017), que confiere a esta justicia un carácter de “filosofía, o teoría jurídico-filosófica o teoría de justicia, o paradigma de valores que fomenta la humanización de la justicia penal” (p.1), señalando como valores que la refuerzan, emociones y conductas de consistencia psicológica y que al tratarse de una infracción a la ley, hacen de la JR el espacio ideal y la oportunidad para la participación activa y directa, como son: “sensibilidad, apertura, confianza, esperanza, empatía, responsabilidad, respeto, humanidad y sanación, entre otros”. (p.1)

La Justicia Restaurativa en la Ley

El Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal (2018), define la Justicia Juvenil Restaurativa como “una forma que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

de derechos, orientado por los principios de protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad”. (p.1)

Aunque la ley de adolescentes no enuncia en sí lo que se considera JR, en varios artículos la menciona. Así, en los fines que tiene la sanción en el Código de Infancia y Adolescencia (en adelante CIA), indica que es “protectora, educativa y restaurativa” (Congreso de la República de Colombia [CRC], 2006, Ley 1098, Artículo 178); que el proceso “debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño” (CRC, 2006, Artículo 140, Inc. 1); la reparación integral que viene luego de imponer la sanción (Artículo 170); el deber de incluir a las víctimas en los acuerdos que se logren con el principio de oportunidad, conciliaciones y reparaciones, que se surten antes de que se imponga una sanción, que “se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa” (Artículo 174); la necesidad de incluir y dar participación a la sociedad como corresponsable que es (Artículos. 2, 10, 15, 40 y 214), junto al deber de considerar las circunstancias particulares de jóvenes ofensores, víctimas, familias de ambos y la comunidad a la que pertenecen (Artículo 178) hacen que se constituya en una larga exposición de palabras que evidencian que la norma puede ser restaurativa, pero, eso no significa que la realidad práctica de su aplicación lo sea.

A partir de la interpretación de esas normas entender que la JR es “un tipo de justicia exigente, que no puede ser asociada con impunidad” (Ministerio de Justicia y del Derecho [en adelante MJD] y la Organización Internacional para las Migraciones [en adelante OIM], 2017, p. 21), retomar los niveles conocidos como las 3Rs de Responsabilización, Reconocimiento del daño y Reparación que involucra, que surgen a raíz de un “proceso activo de reflexión” (p. 39), psicosocial, que favorece “el comportamiento, respeto por los derechos de los demás, participación, autonomía, ayuda, transferencia de comportamientos desarrollados a través de escenarios de la vida” (p. 108), que conllevan a reconocer que se ha causado un perjuicio, y como efecto de ello “la aceptación de hechos (no de los cargos), sus

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

consecuencias y el reconocimiento de su rol en la reparación del daño” (pp. 39- 152), para con fundamento en dicho proceso, proseguir con el acercamiento a las víctimas.

El MJD y OIM (2019) la definen como:

una forma incluyente y participativa que busca preservar y recomponer los vínculos sociales afectados por los conflictos. Esto se logra por medio de procesos que generen condiciones adecuadas para que las partes afectadas construyan acuerdos y puedan resolverlos de forma autónoma. Por esta razón, las víctimas, los ofensores y la comunidad son los protagonistas de los procesos restaurativos. (p.11)

Finalmente, el Código de Procedimiento Penal [CPP]-Ley 906 de (2004) en su libro VI refiere a la JR y la define y enfoca como un “programa” (Artículo 518). En el que participan voluntariamente las dos partes en conflicto, con un resultado restaurativo que entiende como “el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad” (Artículo 518). Así mismo establece las “reglas” que rigen esos “procesos” (CPP, 2004, Artículo 519), y las “Condiciones para la remisión a los programas de JR” (Artículo 520); refiere también como “Mecanismos de JR la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación” (Artículo 521). Lo cual, aunque tiene la misma esencia, dista de la filosofía imperante en la justicia de adolescentes descrita anteriormente, por cuanto esta se orienta por los principios internacionalmente reconocidos del interés superior del adolescente, su protección integral en su trayecto de vida, y corresponsabilidad que tiene la familia y la comunidad a la que pertenecen.

Razones por las cuales para esta sistematización coincido con la conclusión de, De la Fuente (2017), respecto de lo que se entiende por JR, que la hace eminentemente psicojurídica:

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

una teoría jurídico- penal para abordar el delito, que se centra en que el crimen no es solo una violación de la norma, sino que causa daños a las personas, y hay que intentar responsabilizar al infractor para que haga frente a estos daños, de acuerdo a las necesidades de las víctimas. (p. 5)

Tender el puente entre lo social y las ciencias del comportamiento - Derecho alternativo

El enfoque de las prácticas con Blue Morpho hace necesario interconectar en sus fines las justicias no formales con la justicia formal, a sabiendas que eso implica el desafío de comentar su significado teórico y explicar los procesos que subyacen en la puesta en práctica, para tender el puente entre lo social y las ciencias del comportamiento – la psicología jurídica –, unificarlos en su conocimiento, su acción y cambio. (Price & Behrens, 2003)

¿Qué es lo social en esta experiencia de sistematización? Lo percibo desde distintas miradas de interconexión. En principio, la del multiculturalismo o pluralismo cultural, junto al pluralismo jurídico, que surgen de la hibridez cultural de América Latina. El primero, permite el proceso de interacción con otros contextos culturales; el segundo, da vía a conocer otros derechos, los diversos sistemas de valor y de justicias, como los admitidas constitucionalmente con la Justicia Especial Indígena - JEI (Constitución Política de Colombia [Const.], 1991, Artículo 246), las justicias comunitarias de los Jueces de Paz Artículo 247 y los Modos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC – Artículos 116 y 277.

Ahora bien, para tender el puente con las ciencias del comportamiento, y en el entendido que la cultura no se ve, ya que lo visible son las expresiones de esa cultura, la tarea en materia psicojurídica consiste en enfocarnos en esa otredad, en descifrar las emociones y conductas particulares de esas manifestaciones culturales de quienes se han visto involucrados con la justicia estatal. El investigador de la Universidad del Cauca Oscar López (2011), refiere a la interpretación de “forma auténtica” (p. 158)

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

que realiza la Corte Constitucional [CC] de la Carta Política de Colombia, que orienta a los jueces y direcciona las políticas públicas respecto de “los elementos que componen el Estado multicultural y pluriétnico consagrado en la Constitución Política” (p. 158). En efecto, la Sentencia T-778 de 2005 enuncia que el multiculturalismo colombiano “es un pilar de la nacionalidad, que en nuestra democracia participativa el Estado debe reconocer, proteger y promover la diversidad étnica y cultural de la que depende la convivencia armónica” (CC, Sentencia T-778-2005). Lo cual implica un debate sobre la instrumentación y la traducción de la cultura de los «otros» y de la «sociedad mayoritaria» u occidental, con lo que la misma Corte da línea en la construcción del multiculturalismo jurídico y sus efectos.

Con lo que destaco que contrario al proceder homogéneo de las personas está lo heterogéneo de las interacciones, interpretaciones y *modus vivendi*, ya que “Colombia no es una sociedad global con valores universales sino un conjunto de culturas con valores específicos. En otras palabras, diferentes contextos, cosmovisiones y sistemas económicos, sociales y jurídicos” (Gutiérrez, 2011, p. 87), que hacen una realidad variada, desemejante en la misma cultura, y que, éticamente es deber de la psicología jurídica aceptar esa alteridad de las múltiples formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo, diferentes a los sistemas impuestos desde el Estado.

Esa hibridez cultural de Colombia, y en general de América Latina, hace que como suceso psicojurídico, sea un territorio rico en conductas pluralistas “que se caracteriza no sólo por imbricaciones e interconexiones entre sistemas de valor, con miscelánea de herencias, mezcla de identidades, sino también por el contraste entre espacios sociales relativamente homogéneos y espacios sociales donde prevalece la diversidad cultural” (Díaz, 2018, p. 385), por lo que de lo cultural pasamos a lo social y a lo jurídico, al multiculturalismo jurídico que cobra vida especialmente con las distintas prácticas como las de las justicias no formales de la JEI, las justicias comunitarias y los MASC, no solamente para unos determinados grupos sociales, sino ofrecer la opción de que en un mismo territorio

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

la sociedad mayoritaria tenga la posibilidad de conocer, de acceder, de usar esos “otros” sistemas de valor y de justicias, que conviven en el territorio y que en medio de la pluralidad no sean excluidos, de manera que se reconozcan como formas de derecho y que suponen que el monopolio de la fuerza jurídica del Estado se relativiza para “capturar otras formas de derecho y solucionar conflictos que involucren el entorno y las relaciones” (Iannello, 2013, p. 774), y de esa manera ampliar el espectro de las ciencias humanas.

Con lo cual, en esta interdisciplinariedad, refiero el Pluralismo Jurídico de Las Américas, que “implica asumir diversas teorías desde varios ámbitos del conocimiento humano, como la psicología, la sociología, las ciencias políticas y la antropología, entre otras” (Díaz, 2018, p. 364). En Colombia el pluralismo jurídico, contrario al monismo jurídico imperante siglos atrás, se empieza a movilizar en la última década del siglo XX y se plasma en 1991, con el reconocimiento constitucional de ser un país pluriétnico y multicultural (Const., 1991, Artículo 7), que reconoce la existencia de un pluralismo jurídico de las autoridades indígenas en sus territorios, con la JEI (Artículo 246) y los Jueces de Paz (Artículo 247).

Para Aranda (2009, citada en Díaz, 2018, p. 366), el pluralismo jurídico es “la coexistencia dentro de un Estado, de diversos conjuntos de normas jurídicas positivas en un plano de igualdad, respeto y coordinación”, lo que significa que no son unas prácticas aisladas, sino un sistema, lo que lleva al autor a concluir que el pluralismo jurídico “es un modelo de análisis que intenta desprenderse de la primacía fáctica, política y analítica del Derecho estatal”. (Díaz, 2018, p. 278)

Es por esta razón, entre otras, por lo que frente a una JR enunciada existente en las normas referidas del CIA, y esta posibilidad de distanciarse de la norma estatal para abrir caminos pluralistas, me pregunto: ¿no existen en nuestra América otros sistemas de actuar en justicia, más integradoras, razonables y cercanas a los intereses y valores de los adolescentes, de las víctimas y de la comunidad?

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

¿Qué es lo que se espera que las prácticas restaurativas hagan cuando se impone una sanción en un joven ofensor?

Para responder retomo lo enunciado por Gutiérrez (2011), respecto de las situaciones problemáticas. “En otros contextos existen situaciones problemáticas tratadas de una manera más flexible, con base en el saber empírico y con apertura a otros esquemas de interpretación. Las situaciones-problema invitan a hacer un análisis situacional” (p.90). En lo cual es clave que para una visión psicojurídica de las prácticas, sigamos a Díaz Ocampo que visualiza la meta del pluralismo jurídico en “prácticas normativas autónomas y auténticas generadas por diferentes fuerzas sociales, o manifestaciones legales plurales y complementarias, reconocidas, incorporadas o controladas por el Estado”. (Díaz, 2018, p. 379)

Dado a un análisis de las situaciones que soportan ese puente entre el multiculturalismo y la psicología jurídica, ya que nos permiten comprender la cultura como realidad, que, al estructurarla, da sentido; sentido de existencia, de pertenencia a algo. Y que el cruce con la antropología está en ver el derecho desde una perspectiva cultural y usarlo con aspiraciones sociales; entender el pluralismo jurídico como una política que ubica el derecho en la vida social que puede regularse de diferentes formas, para así contrastarlo con el derecho estatal, “que reconozca la compleja diversidad cultural que asiste en lo local en la región Andina”. (Díaz, 2018, p. 368)

En materia psicojurídica encuentro la eficacia simbólica del derecho en la representación, que cuando se reconoce la validez de las distintas normas del pluralismo jurídico, se traduce en que la persona se siente representada, tiene una percepción sensorial y emocional individual de apropiación cultural hacia esa norma, o esa práctica o a ese proceso. Esto no es otra cosa que la aplicación de un derecho alternativo en un mismo espacio geográfico, que se abre paso con teorías progresistas del Derecho, frente al formalismo y el positivismo jurídico, que en el tema que me ocupo, la JR de los

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

adolescentes, cobra vigencia en las mediaciones, en el modo de hacer la intervención, en la revisión del cumplimiento de los fines restaurativos que tiene la sanción (Ley 1098, 2006, Artículo 140), cobrando vigencia desde la psicología jurídica en los distintos espacios del SRPA en el país.

De otra parte, el carácter multicultural del Estado, la existencia de un Derecho Propio en las comunidades indígenas, la toma de decisiones de la gerontocracia – en círculos de palabra de los abuelos sanadores que le son propios –, la preservación de la naturaleza, la simbología ritual pueden conllevar a que la población mestiza, mayoritaria, adquiera conocimientos de dicha cosmovisión (filosofía), de su fondo conceptual y lo aplique en sus prácticas restaurativas, dentro de la justicia formal y, concretamente en la justicia del SRPA.

En ese contexto, es posible que en esa dinámica pluralista de firmeza constitucional se desarrollen nuevas prácticas psicojurídicas que usen otras formas inter y pluriculturales pertenecientes al territorio, con elementos de ambas culturas, que “conlleven a la necesaria reformulación de los mecanismos de razonamiento jurídico” (Díaz, 2018, p. 387), así mismo comprender que la justicia retributiva inmersa en el sistema de creencias de la administración de justicia es reciente y que otros paradigmas muy antiguos, son concebibles hoy. (Hewitt, 2016)

Estos han permitido sentar “las bases formales de una mirada diferente a la cosmovisión indígena o de los pueblos originarios” (Díaz Ocampo, 2018, p. 380), permiten sugerir algunos bloques de construcción para una visión alternativa. (Price & Behrens, 2003) Por lo que es fácil concluir primero, que esta alternatividad está legitimada para accionar en la justicia penal de adolescentes, que responde a la democratización y descentralización del espacio público participativo y pluralista. Segundo, que en materia psicojurídica del SRPA es factible involucrar la cosmovisión indígena o filosofía ancestral del continente en la JR Juvenil en psicología jurídica, ya que ella actúa desde el interior de los individuos,

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

en su conducta, su comportamiento, tanto en jóvenes ofensores, como en víctimas, en familias de ambos y en la propia comunidad.

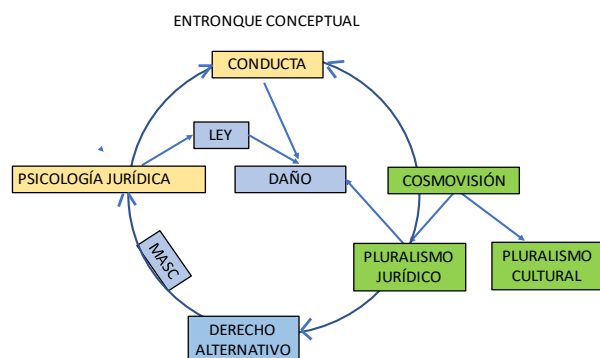
En esa dirección, conectar con el comportamiento humano de los mestizos, como población mayoritaria del país y la interculturalidad, y poder responder preguntas desde la psicología, como por ejemplo ¿Qué características conductuales afectan a los involucrados en el sistema de justicia juvenil, cuando se desconoce el pluralismo jurídico y cultural? Cuáles valores incluye la connotación pedagógica y restaurativa que tiene la sanción en los adolescentes ¿Los del estado monista o los del estado pluralista?

Todo lo cual esclarece los vínculos existentes entre la psicología jurídica y el pluralismo jurídico de Las Américas, como lo muestra la Figura 1: Entronque conceptual, donde de un lado está la psicología jurídica, que atiende la conducta, el comportamiento humano y la ley, cuando ambas refieren a que se ha ocasionado un daño. Mientras del otro lado, está el pluralismo jurídico que igualmente refiere a la conducta del ser humano, enlazada con la cosmovisión, y el derecho alternativo a través de los Modos o Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC.

Figura 1.

Entronque conceptual

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL



Nota: Figura realizada por la autora (2021)

Con lo cual procedo a conceptualizar el conocimiento ancestral que dan el soporte a las prácticas con CorpoBlueMorpho y, consecuentemente, a sistematizarlas, y mostrar cómo esa cosmovisión originaria del continente puede estar en medio de ese entronque conceptual ideado.

El Saber Ancestral del Continente

En aras de responder la pregunta de investigación, es el momento de introducir el tema de la cosmovisión o filosofía ancestral del continente, entendiéndola como aquellas manifestaciones propias con elementos que la integran, aunque en los diferentes territorios varíen sus particularidades (Llamarez & Martínez, 2012), teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las investigaciones realizadas en Canadá, que parten de que la JR era la originaria en el continente americano que ha llevado a comprender el conocimiento indígena, sus métodos y leyes, como medio para resolver de mejor manera las disputas y que han llevado a reinventar el sistema de justicia penal canadiense (Hewitt, 2016). De modo que podamos responder desde la psicología jurídica, preguntas sobre afectación conductual de los involucrados en el SRPA, cuando se desconocen el pluralismo jurídico y el cultural y solo se visualiza el lente del Estado.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Por qué Cosmovisión y los Cuatro Elementos que la Integran

El antropólogo argentino Carlos Martínez (Martínez, 2012), luego de debates epistemológicos y filosóficos, de asistir a seminarios sobre el tema y del trabajo de campo con comunidades mapuches de Neuquén (Argentina), expone cuatro elementos que integran “una introducción a la cosmovisión indígena americana” (p. 31) como modelo construido a partir de coincidencias básicas presentes en el continente. De acuerdo con el mismo autor, el término «cosmovisión» respeta el territorio y la manera como el investigador nombró los elementos que la componen, calificándolos de abarcativos los siguientes: la totalidad, la energía, la comunión y la sacralidad, elemento este último que cambié por la expresión «ritualidad», y que desgloso a continuación.

La totalidad. Para el indígena de las Américas “la búsqueda por encontrar armonías y complementariedades es parte del sentido de la existencia” (Llamazares & Martínez, 2012, p.32), lo cual es contrario al conocimiento occidental que divide, subdivide, clasifica y busca el contradictorio. La totalidad se expresa de múltiples maneras: primero, en la «red de vida», que entiende la vida como continuidad, como un ciclo en la que todo está conectado, en red. Y por la cual, para el tema que abordo, implica recomponer el tejido de vida, en el que todos los puntos de vista son observados y escuchados; también, en “la concepción de los opuestos complementarios como parte de uno mismo” (Llamazares & Martínez, 2012, p. 36), la cual es connatural de la JR por ser “Derechos de reconciliación que buscan – más que determinar prioritariamente lo justo, quién tiene razón o no – mediar entre los adversarios o grupos, para evitar tensiones fuertes en el conjunto de la comunidad” (Gutiérrez, 2011, p. 90) contrario a lo que ocurre en la justicia retributiva, en el sistema adversarial de igualdad de armas (Suárez, 2017), sino en saber qué le interesa al otro (la otredad); y finalmente, en la dualidad, que para los investigadores de ancestralidad americana la consideran el “principio esencial” (Dellenback, 2012, p.41) que gobierna

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

sus valores básicos, integradores “no como contradictorios, antagónicos sino como complementarios, en unión permanente y equilibrio”. (Prieto, 2018, p. 26)

La Energía. Entendida como la idea de una fuerza enigmática generadora de la vitalidad, en cuya dinámica están presentes tanto la destrucción imprescindible como la creación, que regula el ritmo del cosmos, y los ciclos vitales, que lucha por trascender la materia y el espíritu a través de la fusión de ambos, que recorre los senderos de la relación armónica entre el hombre, la naturaleza y el universo (Llamazares & Martínez, 2012).

La Comunión. Sin diluirse como hombre, el indígena se une y se fusiona con su entorno. Así como el hombre pertenece a la tierra, pertenece a la comunidad, como “esa particular comunicación, que va más allá de la mera participación que le permite adentrarse y fusionarse con la naturaleza y el cosmos” (Llamazares & Martínez, 2012, p.43), donde se aprecia la armonía con la naturaleza y con los miembros de la comunidad como “dos circunstancias fundamentales para el desarrollo normal de la convivencia social” (Díaz & Antúnez, 2016, p.6). Igualmente, valores y principios comunitarios fundamentales reconocidos en lengua quechua, idioma ancestral oficial de pueblos indígenas en países Andinos como Ecuador, Perú y Bolivia, como: *ama quilla*, solidaridad/no ser ocioso, *ama llulla*, reciprocidad/no mentir y *ama shua* colectividad/no robar. (pp. 7-13) que hacen que la comunión sea el elemento fuerte, integrador y cohesionador de la JR.

La Sacralidad / la Ritualidad. Aunque Martínez la nombra como sacralidad (Llamazares y Martínez, 2012, p. 31), yo la nombro como ritualidad. La diferencia con Martínez, radica en que no la veo como un culto religioso, sagrado/a o santo, digno de veneración, como ocurre con el adjetivo sacralidad, sino de recordación de ritualidades, de repeticiones de formalidades, de modos de actuar y de vivir, de ritos y formas que recuerdan la esencia del ser, que respetan y plasman la trascendencia por el

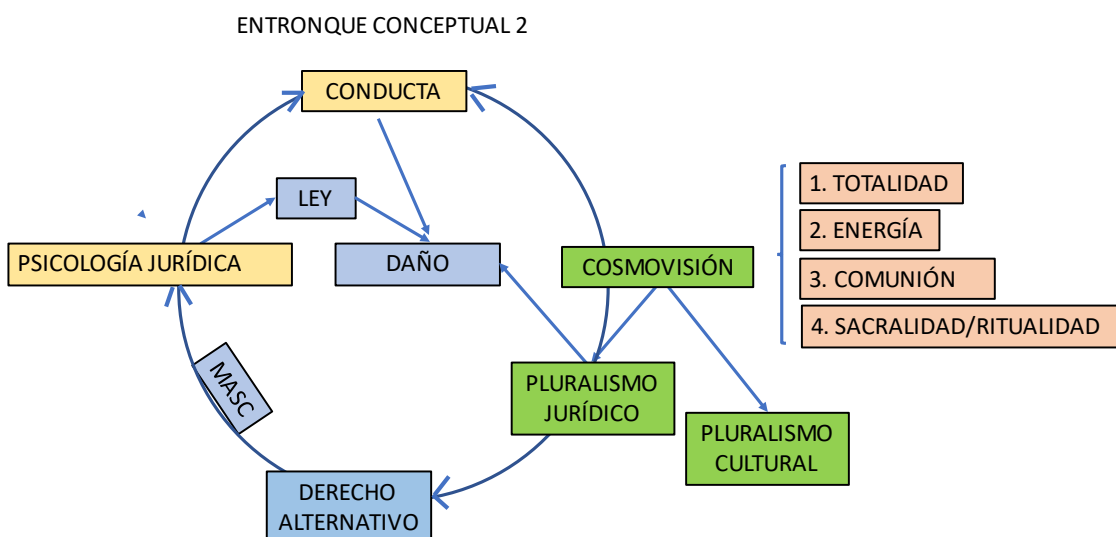
JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

propio ser y por el otro (Dellenback, 2012, p. 329), que recuerda que en todos los seres subsisten los cuatro elementos inherentes en cada materia: tierra, aire, agua y fuego.

Con lo cual, completo lo expuesto en la Figura 1 referente al entronque conceptual, tal como se expone en la Figura 2, e incluyo los elementos integradores de una Cosmovisión Ancestral del Continente, así:

Figura 2.

Entronque Conceptual 2



Nota: figura realizada por la autora (2021).

Abordar la Historia de la Justicia Restaurativa

Retomo la contextualización del fenómeno y encuentro que es el momento de abordar cómo nosotros, “la sociedad «mayoritaria» u occidental” (CC - Sentencia T-778 de 2005) conocimos la historia, y comprender que la JR era la originaria del continente (Hewitt, 2016). Al respecto, Chivi

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Vargas (2009) afirma que el Derecho moderno y consecuentemente el Estado, olvidaron la historia y origen del territorio, y achaca dicho olvido al genocidio de las Indias, “un genocidio del colonialismo español, con su base normativa en una pieza de arqueología jurídica: la Recopilación de las Leyes de Indias. El genocidio liberal, vino en base de derechos, apreciado en la Constitución y códigos y se quedó” (citado en Díaz Ocampo, 2018, p.366). Con la que los europeos desvaloraron lo existente y le otorgaron al Estado impuesto la única capacidad de administrar justicia, en lo que conceptualmente varía el accionar y el comportamiento humano de cada uno de los actores que intervienen en un proceso judicial. En la actualidad, hacerse consciente de esa colonialidad, cambia la visión monista del Estado y se abre el espectro hacia la visión pluralista, referida. Con lo cual traigo a colación las colonialidades del saber y del poder, impulsadas por académicos latinoamericanos como Aníbal Quijano y con ellas, la de la administración de justicia, que no puede desligarse de la historia del colonialismo de América.

(Iannello, 2013)

Las diversas colonialidades

Lo determinante acá es comprender cómo con las colonialidades el parámetro del poder sancionador/castigador del Estado, minimizó las capacidades emocionales de expresarse y solucionar sus propios conflictos por medio de acuerdos, lo cual es determinante en los distintos MASC y la misma JR, usadas como opciones para casos de menor envergadura, útiles en conflictos menores, como se consideran los de los adolescentes. En esa dirección, durante la práctica con CorpoBlueMorpho, abordé esa historia de la JR, busqué de forma analítica y crítica en el sistema de creencias inculcado en la mente de los actores, elementos de interés para la operatividad en la justicia, que con el monismo minimizó las capacidades emocionales de ofensores y víctimas de expresarse y de solucionar sus propias discrepancias. (Iannello, 2013)

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Con dichas colonialidades se cuenta la historia, se aprende, se repite y, por ende, se envuelve el propio imaginario; es decir, al no observarse el otro lado se desvaloriza la visión que se tiene de sí mismo y del territorio. Es el caso relatado por el antropólogo Dellenback (2012), que estudia las efigies existentes en el Macizo Colombiano, donde hay varios «Doble Yo» (con un valor simbólico enorme en esta sistematización) y revela cómo esta «otra historia» ha sido desplazada y subvalorada sistemáticamente, que es importante saber y sentir que ese «otro lado» no ha desaparecido, sino que todavía vive e importa mucho intentar entender lo que se es hoy y lo que será en el futuro, cuando al observar las estatuas se repite que: "esas cosas no importan y no reflejan lo que somos; no tienen valor". (p. 29)

Para Castro-Gómez (2010) esta visión colonial tiene una “relación cognitiva” relacionada con la producción, distribución y asimilación de conocimientos (p.15), fue transmitida generacionalmente en la familia, en las escuelas, enraizadas en el monismo estatal y en la racionalidad del saber científico:

La ilustración fue vista como un mecanismo idóneo para eliminar las “muchas formas de conocer” vigentes todavía en las poblaciones nativas y sustituirlas por una sola forma única y verdadera de conocer el mundo: la suministrada por la racionalidad científico-técnica de la modernidad. (p. 15)

En tal sentido se convenció a la mente de los habitantes del territorio de la inferioridad de las creencias propias, se despreció y desvalorizó el conocimiento existente y se prohibieron las prácticas ancestrales. Se aprendió que “lo normal, lo correcto, lo bueno, es lo que viene de occidente” (Chamalú, 2012, p. 16), con lo cual se emiten juicios de valor de bondad y maldad, de saber lo correcto o incorrecto, como ocurrió con otras ciencias del conocimiento como la salud (incluida la psicología) o la astronomía, entre otras. Por otra parte, en materia de administración de justicia ocurrió lo mismo, se suprimió la fuerza autocurativa de la comunidad de solucionar sus diferencias por sí mismos (Suárez,

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

2018), el poder sanador de la naturaleza y de la propia mente, del manejo energético del ritual y la conexión de los individuos consigo mismo y con el universo, con la red integral de vida a la que se pertenece (Naranjo, 2000), que como vimos es esencial de la cosmovisión, y se incrusta en la mente la racionalidad monista como si fuera obvio o natural.

Ese monismo estatal se proyecta en las distintas manifestaciones humanas, en las formas de interacción de la población, en el lenguaje, en la religión, en la ley y por ende, en la administración de justicia (Yrigoyen, 2004), cuando esta se impone por un tercero, con los ojos vendados, que no conoce a las personas en conflicto, que se relacionan como adversarios a través de otras personas (abogados) o de entidades del Estado que los representan y lo que se hacía participativamente, en comunión, resultó ser un modo antinatural y adversarial de solucionar los conflictos.

En esa visión pluralista, el profesor e investigador canadiense de ordenamientos jurídicos indígenas y la gobernanza, la relación entre el arte y el derecho indígenas de la facultad de Derecho de las universidades de Windsor, York y Toronto, Jeffery Hewitt, encuentra que el sistema de la justicia penal sigue siendo un sitio de colonialismo en curso y cómo desde la academia se puede participar en la descolonización “al hacer más espacio para la curación holística encontrada dentro de los modelos indígenas de la JR” (Hewitt, 2016, p. 225); y a partir de entender que la JR es propia de los primeros habitantes del continente, se encuentra que sus métodos resuelven de mejor manera los conflictos y su uso en el sistema de justicia penal de Canadá, podría reivindicar esta justicia.

Esta participación activa desde la academia y la investigación en validar métodos restaurativos propios de los pobladores originarios para el sistema penal, me permite visionar que con la cosmovisión americana referida es posible abrir espacios pluralistas en las universidades y en la justicia misma, como ocurre con los círculos de palabra de los consejos de ancianos, basados en los ordenamientos jurídicos indígenas y no en el modelo de justicia penal (Hewitt, 2016), como lo señalan Val Napoleón y H

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Friedland (2014) “La justicia restaurativa es un lugar de descolonización en el que los modelos indígenas de la justicia ayudan a revitalizar las leyes indígenas a través de la práctica”. (citados por Hewitt 2016, p. 317)

El Saber Racional Instrumental en el SRPA

Esta sistematización se aproxima a la ley que opera en el SRPA desde dos enfoques: el primero, lo que Diana Britto (2010) llama el fracaso del sistema penal, que se combina con las teorías de la necesidad de cambio de paradigma de Howard Zehr (2012) y la teoría de la Vergüenza Reintegrativa de John Braithwaite (1989), en oposición a la vergüenza “desintegradora” de la justicia retributiva que estigmatiza. Y el segundo, el del Manual de Programas de Justicia Restaurativa, cuando refiere la “sanación” de las relaciones, que desgloso a continuación.

Cambio de Paradigma. La Falla de la Justicia Retributiva del Sistema Penal

Ese primer enfoque inherente a la sistematización, expande lo ya referido de tender puentes de conocimiento entre la psicología jurídica y el pluralismo jurídico en América Latina, con lo cual expongo el tema recurrente en JR, de la crisis o rompimiento de paradigmas dominantes como condición necesaria para innovar en el saber, el hacer y el surgimiento de nuevas teorías y referentes. (Universidad Santo Tomas, 2016)

Para Britto (2010), la principal causa del fracaso del modelo retributivo del derecho penal es que con el castigo “el infractor no llega a sentir los verdaderos alcances de su acción, ni a comprender de qué manera ha dañado a la víctima y a la sociedad” (Britto 2010 p. 18), y es muy poco probable que se cuestione sobre el origen y el impacto de sus acciones, lo cual puede llevar a reiterar la conducta junto al distanciamiento y exclusión de la sociedad. (Britto 2010)

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

En similar dirección, Zehr (2012) expresa la necesidad del cambio de paradigma de la justicia retributiva a la restaurativa, y dejar de enfocarse en la norma para hacerlo en el daño. Así introduce Zehr el cambio de paradigma de las justicias:

El paradigma retributivo crea su propia realidad. Ahora la ofensa es contra el Estado, el cual determina la respuesta. El castigo, no la resolución ni el arreglo, se ve como el resultado apropiado. La responsabilidad se vuelve absoluta, definida en términos de culpa más que de obligación. Los resultados se imponen con poca participación de la víctima o el agresor. El paradigma retributivo toma control, moldeando nuestras percepciones de lo que podemos y debemos hacer. (p. 87)

De otra parte, Braithwaite (1989) con la teoría de la “vergüenza reintegrativa” de la JR, opuesta a la vergüenza “desintegradora” de la justicia retributiva, considera que los juicios penales no contribuyen a reducir el delito por cuanto estigmatizan; en ellos hay “una deliberada humillación” (p.16), al centrarse en el problema, en lugar de hacerlo en la persona, como lo hace la JR, “la predicción es que el delito empeorará” (p.16). La vergüenza reintegrativa tiene por objeto “lograr que el mismo ofensor la reconozca a través de un pedido de perdón y de reparación”. (p. 16)

Además, “evita el enjuiciamiento directo de alguien a quien el adolescente no respeta, por ejemplo, un juez, un policía” (Braithwaite, 1989 p. 15), como no ocurriría frente a la víctima y su grupo de apoyo, o su propia familia al expresarse sobre las consecuencias emocionales y materiales que trae su conducta.

La “Sanación” de las Relaciones en la Justicia Restaurativa

El segundo enfoque innovador de la sistematización, está en la “sanación” de las relaciones de todos los involucrados: ofensor, víctimas y comunidad promovida por el Manual de Naciones Unidas de JR (2006) que refiere en amplia perspectiva, cómo la JR es una respuesta al delito que respeta la

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

dignidad de cada actor, construye comprensión y promueve la armonía social, para una justicia mejor, “e incluir nociones como sanación, perdón y reintegración” (p. 56). Además, en el entendido de que “La justicia restaurativa indígena es típicamente una cura” (Hewitt, 2016, p. 316), el término “sanación” se expande en la literatura técnica ya que la JR satisface las necesidades de los actores, se concentra en el proceso usado para llegar a un resultado consensuado que rememora los círculos de palabra de la ancestralidad americana en la que “todos los miembros del círculo tienen un papel activo en facilitar un proceso de sanación”. (Hewitt, 2016, p. 27)

Lo anterior hace que el personal del sistema de justicia se familiarice con los términos de «perdón» en vez de «castigo», «armonización» en lugar de «adversarial», con la participación voluntaria de las partes en conflicto, compartiendo en similares condiciones con las autoridades y no como lo hace la justicia formal, de estricto cumplimiento, que regala la solución de la controversia al Estado, a un operador que los involucrados no conocen (Suárez, 2014), con lo cual se configuran factores para nombrar a la Justicia Terapéutica que pretende una justicia más humana, que considera y valora el impacto del proceso jurídico en la estabilidad psicológica del ser humano. (La Rotta & Mayorga, 2020)

Por ello, la Organización de los Estados Americanos [OEA] (2016) refiere que se estudia el derecho como un agente terapéutico, en el que se utilizan herramientas de las ciencias del comportamiento a fin de mejorar el bienestar emocional de las partes involucradas en el proceso, como medio para la reforma de leyes, procesos y procedimientos legales. (p. 30)

Mi rol y el de la ONG CORPOBLUEMORPHO

Haber sido juez penal en el SRPA colombiano condicionó hacer esta sistematización, porque me mostró un quehacer armónico de la justicia con la sociedad civil, que desde el mero derecho no puede realizarse ya que debe adentrarse en la utilidad de la JR en la práctica y no en la norma, con lo que para ese entonces, en el 2016, con el apoyo del personal de CorpoBlueMorpho iniciamos el Círculo de

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Palabra - Taller “El Poder Interior en la JR”, dirigido a los profesionales psicosociales y operadores del Club Luis Amigó de Soacha, Cundinamarca y a los Defensores de Familia de Cundinamarca en la Sede de la Asociación Cristiana de Jóvenes – ACJ de Bogotá, donde utilizamos pautas del conocimiento ancestral americano para empoderar en los roles a cada participante, facilitar la adquisición de conciencia, vivenciar la importancia de dialogar las emociones, de escuchar activamente, del ritualismo necesario en la práctica restaurativa y su vínculo con la “sanación” descrita. Lo cual abre el espacio para seguir desde la ONG y como líder de JR, hacer seis meses de práctica que concluyen con esta propuesta ética, congruente con los objetivos de la organización (CorpoBlueMorpho, 2012) e innovadora, que describo, como segundo momento de este ensayo.

Estudiar y practicar, para luego sistematizar

Para ordenar la exposición, parto de entender que sistematizar una experiencia implica dar un paso adelante en la investigación, y hallar que, como dice Jara (2001), esa sistematización es un proceso que requiere observar las experiencias contextualizándolas en la historia, en la trama social institucional de la que hacemos parte, lo que significa “entender por qué ese proceso se está desarrollando de esa manera, entender e interpretar lo que está aconteciendo, a partir de un ordenamiento y reconstrucción de lo que ha sucedido en dicho proceso” (p. 2), por ello, reconstruyo lo sucedido, lo ordeno con los distintos elementos objetivos y subjetivos que intervinieron en el proceso, comprendo, interpreto críticamente y aprendo de la propia práctica.

En esa dirección, en principio refiero tres actividades desarrolladas en el contexto de la práctica de la maestría en psicología jurídica, que aunque carecen del componente ancestral, son el insumo para la intervención psicojurídica y el cumplimiento de los objetivos específicos de sensibilizar sobre la necesidad del cambio de paradigma hacia la JR, en la cultura y en las políticas públicas; reflexionar debilidades y fortalezas en las actuales prácticas restaurativas en el SRPA y dar bases para sistematizar.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Ponente en el Foro de Seguridad Ciudadana de Girardot

Actividad organizada por el Ministerio del Interior, con la participación del Ministerio de Justicia y del Derecho, del Consejo Superior de la Judicatura y de distintas autoridades judiciales y administrativas del Circuito Judicial de Girardot - Cundinamarca, el 5 de agosto de 2019, que se cruza con un remplazo que hacía como juez de adolescentes en Girardot, Cundinamarca, en el que con el nombre de “Necesidad del Cambio de Paradigma en las Políticas Públicas” mostré el alto componente retributivo que tiene el SRPA en esta zona del país, la ausencia de políticas públicas en la materia, el incremento de adolescentes involucrados en los delitos de homicidio, porte de armas, porte y tráfico de estupefacientes y expresé la necesidad del cambio de lente de la JR en la justicia juvenil, y el que la justicia tenga personas capacitadas en humanidades, lo cual fue consignado en el periódico local “Extra” de Girardot (artículo titulado: Oscuro Panorama de la Justicia en Girardot por Falta de Recursos) lo que, a pesar de ser una ponencia oficial por ser juez, la problemática expresada, desencadenó el direccionamiento de las prácticas universitarias que realizaba con CorpoBlueMorpho.

Monismo en las Prácticas Restaurativas

Esta actividad, realizada el 16 de agosto de 2019, también se enmarca en el tiempo en que reemplacé al juez de adolescentes en Girardot, que en ejercicio de la función de controlar la gestión restaurativa en adolescentes sancionados por el juzgado, viajé a Medellín y allí conocí el Centro de Atención Especializado – CAE “La Pola” y el Centro de JR de la ONG Confederación Carcelaria de Colombia, y con ello, reflexionar sobre las debilidades y fortalezas en la aplicación de prácticas restaurativas en el SRPA, por cuanto esta experiencia refleja que el seguimiento de los fines de la JR con los adolescentes infractores está al amparo de los operadores del ICBF.

Observé que desde el saber instrumental de la ley que tiene tanto el equipo psicosocial del CAE de Medellín como en la judicatura, se confunden los fines restaurativos de la sanción con la justicia

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

retributiva de castigo, y en la búsqueda de acciones reparadoras o restauradoras con los jóvenes infractores, éstas se tornan como una nueva o más benévola forma de castigo, como si siguieran la teoría del juez español Calatayud (Calatayud & Morán, 2008), en la que la sentencia contiene alguna tarea socioeducativa, con el principio de “el que la hace la paga” (p.249), o cuando afirma: "es muy probable que el menos contento sea el chiquillo que, para purgar sus fechorías, tiene que limpiar tal o cual pared, trasladar tal o cual mercancía sobre sus espaldas... ” (pp.249-250), o ingresar a la correccional.

Con lo que para aplicar la ley en toda su extensión Calatayud (Calatayud & Morán, 2008), encuentra que “hay que trenzar una extensa red de apoyos” (p. 287), y para el caso colombiano tal red la asimila el que hacer del CAE en el cumplimiento de la función restaurativa que tiene la sanción, convirtiéndose, sin saberlo, en una nueva forma de castigo. En ello observo un claro ejemplo de las colonialidades expuestas en la justicia de adolescentes, en la que, aunque se autodenomine “restaurativo”, no se restaura sino que sigue siendo un Estado, monista, patriarcal, sancionador que castiga; el discurso con el joven infractor no dimensiona el daño ocasionado y no corresponde a su reparación; se habla de “auto perdón”, pero este no trasciende a la víctima, que es hacia donde se dirige la reparación; no hay labores de corresponsabilidad de la comunidad ni de acercamiento a la familia, debido a la imposibilidad económica de transportarse por residir en municipios tan distantes (un joven de Girardot cumple sanción en Medellín). En resocialización, el CAE cuenta con infraestructura para capacitar en diferentes disciplinas como carpintería, computadores, ebanistería, panadería, entre otros, que permiten enfocar su proyecto de vida.

De otra parte se niega una posible interacción con el Centro de JR de la Confederación Carcelaria de Colombia, y que como lo consigné en el diario de campo de la práctica, obedece a que se mezcla la religión con la justicia, ya que la Confederación sigue la religión protestante, mientras que el operador del CAE es católico, en lo que se vislumbra el ‘monismo’ imperante, con una única manera ‘razonable’

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

de hacer las cosas, sin abordar con los operadores la historia de la JR y encontrarse con los orígenes ancestrales, para incluirla en el quehacer diario.

No observo en el CAE un cambio de lente retributivo al restaurativo, sino que continúa con el imperativo legal, que ve una minusvalía en el joven infractor, que se endereza desde el actuar monista del Estado y de la religión, y no desde la potencialidad del interior de cada ser humano, y que su proyecto de vida se encamina hacia la productividad de lo que ellos enseñan, y no en la necesidad y punto de vista del joven infractor, sin participación alguna de las familias, lo cual es determinante tanto para la Psicología Jurídica como para la ONG. “No es imponiendo un proyecto que el NNA se apropiará de él y avanzará positivamente; de hecho, corremos el riesgo que termine fingiendo y no lleguemos a tocar su corazón”. (Bureau International Catholique de l'Enfance [BICE], 2020, p.7)

Fines de la Sanción en Harmony Development Center

La visita a Harmony Development Center, en el Condado de Broward, La Florida, USA, del 01 de octubre de 2019, tuvo por objeto conocer la intervención y atención psicojurídica de la JR en los adolescentes, la cual mostró amplias diferencias con el contexto colombiano, y que, a la luz del impacto en los objetivos, procesos y resultados de este proyecto, se encontró que:

1. La autonomía del centro de JR. Posibilidad de sacar la justicia del solo campo del derecho, para tornarla más humana y menos jurídica. De acuerdo con los avances o retrocesos y teniendo en cuenta sus circunstancias, puede proponer al fiscal cambios en la medida impuesta.
2. Descentralización y cabida pluralista cultural y jurídica de la JR juvenil teniendo en cuenta las particularidades del territorio. No hay un ente nacional, ni estatal, ni local, que dirija el quehacer de la JR juvenil, como ocurre en Colombia con el ICBF, que dirige, contrata, controla y da lineamientos.
3. La intervención del equipo psicosocial del centro de JR en el territorio del adolescente infractor, envuelve las redes familiares de apoyo y centros educativos de manera permanente (una vez

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

por semana); el servicio comunitario-familiar es prioritario e incluye ir a las escuelas de los adolescentes. En Colombia, el equipo trabaja dentro de las instituciones de los operadores.

4. El Centro busca evitar la judicialización de los adolescentes infractores, y prevalecer el principio de oportunidad y los acuerdos restaurativos con las víctimas. Puede ocurrir que el juez aconseje cambios en el programa o si éstos no son viables, imponer las sanciones.

5. El Centro Harmony presta un servicio integral con los adolescentes y sus familias, a través de enlaces interinstitucionales, para abordar la causa y no la consecuencia delictiva.

6. Cuando hay la manifestación de restaurar el daño ocasionado, se colabora en ubicar a las víctimas, se les entrevista y, de ser posible, se potencializa el encuentro con el infractor.

Lo expuesto permite abrir posibilidades de accionar de CorpoBlueMorpho y su movilización hacia un cambio cultural y jurídico que visualice la infracción de forma diferente; se requiere actuar permanentemente con otras instituciones para lograr la integralidad de la restauración y no considerar que una sola institución puede abordarlo todo. Trabajar en armonía en y con el territorio, desde las condiciones y la adquisición de conciencia y responsabilidad por el espacio territorial, la constancia real y afectiva del arraigo cultural y emocional, el proceso de responsabilización del agresor, el diálogo participativo con las víctimas, los encuentros restaurativos víctima-ofensor, por cuanto no es aconsejable accionar solo con el adolescente infractor, quien a su retorno al lugar encuentra similar problemática que lo llevó a delinquir.

De las actividades expuestas, deduzco que tanto la ONG como la Psicología Jurídica deben perseverar en la capacidad analítica y de sensibilización de la necesidad del cambio de lente retributivo al restaurativo y de participación activa de la comunidad; trabajar herramientas de entendimiento de los fines de la sanción en los adolescentes con las instituciones y en los planes de gobierno, seguir parámetros jurisprudenciales como la Sentencia 33510 de 2010, (M.P. Socha Salamanca, Corte Suprema

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

de Justicia, 2010), que encamina las finalidades restaurativas: la protección, en el sentido de alejar al transgresor del peligro, de los factores de riesgo; el componente pedagógico, en dar sentido a ‘la otredad’, es decir, asumir conciencia del daño causado a otro, y adoptar valores y principios de respeto por la convivencia social, para conscientemente estar en capacidad de decidir sin causar daño. De otro lado, aprender a combatir el discurso punitivo como solución a la delincuencia juvenil, de manera que se despierte de la colonialidad; no seguir confundiendo la JR con la ‘sanción restaurativa’ y abogemos por la humanización de la justicia, para que sea interdisciplinaria; que recordemos el origen de la JR y se potencialice actuar con listas de ONGs que apoyen la función socializadora de la restauración, en los proyectos de vida o el tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas - SPA con instituciones calificadas, de modo pluralista y pluricultural y no desde el monismo institucional y del Estado.

La Simbología de lo Ritual en las Prácticas

Explicadas estas actividades, incluyo el saber ancestral del continente en las prácticas con CorpoBlueMorpho, apartado que se constituye en el mayor impacto de la práctica que, en materia de objetivos, procesos y resultados del proyecto, presento como novedad e intromisión en el quehacer de la justicia ordinaria de una ritualidad distinta. En la manifestación de unicidad o totalidad, propia de la cosmovisión ancestral del continente americano, las prácticas realizadas no se subdividen en categorías de programas como lo hacen las teorías y manuales, sino que, en CorpoBlueMorpho se habla a modo genérico de ‘Círculos de Palabra’ que permiten dialogar *en comunión* los propios conflictos apoyados de un facilitador, que ayuda a que afloren las expresiones frente al daño causado o recibido, y responde a la manera originaria de solucionar las diferencias en torno al fuego ritual. El “círculo implica un centro, un centro que une todos los niveles de la existencia, y que a su vez unifica los diferentes niveles del universo”. (Dellenback, 2012, pp.36-37)

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Estar en círculo de palabra es comprender que consciente o inconscientemente, no se señala a alguien y no se sigue a una única persona, sino que la atención está distribuida -comunidad de la palabra-; que cualquiera de las personas que representen la institucionalidad, no son superiores al individuo que se encuentra allí, sea ofensor o víctima, aunque sea el que promueve y facilita la actuación; todos son importantes y necesarios; la falta de un convocado, obliga a reacomodar la totalidad del ambiente. El círculo permite centrarse en el daño y ser incluyente con las familias y la comunidad (ONU, 2006); es saber que ni el juez, ni el fiscal o ni el mismo defensor, ni el operador, tienen la propia voz del joven, que puede expresarse desde su propio interior, y saber que el otro está escuchando, en un espacio donde normalmente no se ha expresado, en un encuentro donde el individuo no se siente ‘terapiado’ (como llaman los adolescentes al estar de frente al personal psicosocial), sino que va adquiriendo conciencia de sus pensamientos y de sus actos, inmerso en la dinámica del diálogo circular.

Para la simbología que trato, tomaré en primer término, lo dicho por Dellenback (2012), cuando refiere que “el hombre moderno simboliza el camino con una flecha, mientras que el camino del hombre arcaico se simboliza con un círculo” (p. 36), lo cual es muy significativo para la restauración. “Para la gente que vive una visión circular y siempre regeneradora del tiempo y de la realidad, el pasado, el presente y el futuro mantienen una conexión vital” (p. 37), ya que se abren posibilidades de rehacer y reparar. Y, en segundo término, lo expuesto en el Intercambio Cultural organizado por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá y el Consejo Seccional de la Judicatura, con la participación de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC.

Al exponer que el círculo une y convoca a escuchar y a participar; que al estar frente a frente, conectado, cada participante puede aportar y comunicarse con tranquilidad, ya que late un componente energético de “conexión y transmisión de energía, de empatía entre las personas y lograr buscar un objetivo común: la estabilidad de las diferencias que hay entre personas” (Alcaldía de Bogotá, 2021,

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

1:14:28 - 1:14:40), con lo cual este foro aporta, entre otros, al componente de ‘la energía’ visto de la Cosmovisión Americana.

El ‘Círculo de Palabra’, comunión de la palabra, se rige por reglas: se apagan celulares, se expresa que el uso de la palabra está demarcado por el objeto ritual (el bastón de la palabra), no se permiten diálogos paralelos o conversaciones internas, no se permite ningún tipo de agresión, se explican elementos que hay dentro del círculo, que, como simbología, transmiten la filosofía que implica, la actitud es la de escucha activa, concebida como “escuchar entendiendo lo que escuchamos. Escuchar con todos los sentidos” (Valle, 2019, p. 11), y no de manera adversarial; se invita a hablar y expresar aquello que no han dicho, con la explicación de que ello no va a incidir en la sanción, y saber que lo dicho pertenece al círculo de palabra, pero de allí salen los acuerdos, que sí serán públicos

Con esto enfatizo que estas intervenciones con elementos del saber ancestral, contienen las exigencias señaladas en la pedagogía psicosocial de JR de Minjusticia de: introducir a las partes en los objetivos y metodología del proceso restaurativo, identificar redes y estados emocionales de las partes, promover la responsabilización del ofensor, verificar el deseo de participar y estar en espacios confortables, agradables y tranquilos que permitan la confidencialidad, “un espacio privado y sin interrupciones, en donde las partes se sientan reconocidas y cuidadas” (MJD y OIM, 2019, p. 123), y al mismo tiempo, en materia de cosmovisión indoamericana, reconocerse dentro de un ritual que aporta a la sanación y restauración, en la que ayudan los otros elementos:

El Doble Yo.

La figura precolombina del «*Doble Yo*», una de las estatuas del Parque Arqueológico de San Agustín, Huila, Colombia, exhibe dos seres unidos por la cabeza, «un ser humano» de pie con un «segundo ser» encima. Lo que a la voz de Dellenback (2012) es “un ente sobrenatural que domina y controla al humano” (p. 41); además, el hombre porta un mazo o un garrote, al lado derecho. El autor

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

considera que es una “escultura representacional” (p. 9), ya que su significado ni es claro, ni unívoco; da lugar a interpretaciones ilimitadas y no existe “la última palabra” (Dellenback, 2012, pp. 8-9) para seguir o desprestigiar otros puntos de vista. En el marco de las prácticas con CorpoBlueMorpho la simbología que transmite esta figura es la del ‘poder del pensamiento’, ya que, se interpreta que ‘el ser’ de encima de la cabeza del hombre es la mente del individuo, aquella que gobierna, que manda, de donde nacen palabras y hechos; es una pesada carga que conduce el accionar del individuo y que en la imagen del Doble-yo se está en constante combate, razón que explica el maso que lleva a su derecha.



Fuente propia. Réplica en cerámica del *Doble-yo*

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Esta simbología busca encontrar la capacidad reflexiva del ser humano; al ser dueño de su pensamiento, lo es de todo ello que de allí sale, por cuanto en la mente habitan las creencias transmitidas en la vida (por la sociedad, la familia, la escuela, los medios) denominadas «sistema de creencias» y que, al asumir conciencia del pensamiento, se otorgan herramientas para repensar el actuar, descubrir hábitos y comportamientos inadecuados y asumir “la responsabilización”. (MJD, OIM, 2017)

Esta es la primera R enunciada de la JR. Por ella se toma conciencia de que todo acto procede de la voluntad. De ahí que pueda afirmarse como se dice en la filosofía Iveshama, proveniente de los Andes y la selva amazónica, “cuando se desconoce la intencionalidad de un acto, sólo hay costumbre y gustos adquiridos a partir de las estrategias manipuladoras impuestas” (Chamalú, 2012, p. 15), como por ejemplo el éxito, el machismo o el patriarcalismo; y con la ayuda del “*Doble-yo*” y la conexión de mente y acto, se dan elementos para identificar el estado emocional de quienes están inmersos en la conducta delictiva; aflora el por qué, el para qué se obró de esa manera, “la afectación individual posterior al delito, las posibilidades encaminadas a la resignificación del hecho dañino, las causas del accionar, quiénes resultaron afectados” (MJD y OIM, 2019, p. 125). Al igual que el estado emocional del receptor del daño, cuáles son sus paradigmas, prejuicios o presupuestos acerca del conflicto y los actores involucrados, quiénes intervienen, qué tipo de relaciones directas o indirectas se derivan del conflicto, qué causa el problema. (MJD y OIM, 2019)

La hoja de Doble Faz. Los Puntos de Vista – La Otredad.

Otro elemento que deviene de la naturaleza sin necesidad de creación o modificación alguna, es una hoja que por el frente es verde y por el envés, morada; sin invertirla, se muestra a los intervinientes del círculo para que respondan de qué color es, unos dicen de uno u otro. ¿Quién dice la verdad? El propósito es comprender que sobre un mismo hecho u objeto hay por lo menos dos puntos de vista,

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

versiones o interpretaciones. Esta simbología permite de un lado, evidenciar esta doble visión, entender que no se miente, sino que se mira distinto, desde otro foco o punto de vista; y de otro, refleja la necesidad de escucharse, cada uno en su versión y ver el otro lado de la historia. Pronunciarse sobre la versión de cada uno permite el juego de roles y que el joven infractor se pregunte: “si estuviera en el lugar de la víctima, ¿qué le gustaría que hiciera el ofensor para reparar?” (MJD y OIM, 2019, p. 125). Muestra que es en la diversidad dónde la vida es viable; escucharse activamente (no adversarialmente) posibilita interconectar diversas realidades y llegar a acuerdos restauradores. (Zehr, 2012)

Un Títere. Autorrespeto con el Cuerpo/Territorio.

Otro elemento de esta simbología en la búsqueda de continuar asumiendo conciencia de los actos y sus consecuencias, es el títere que muestro y manipulo con mis manos, y expreso que se puede ser el títere de otros seres humanos, del consumo de sustancias psicoactivas o de los propios pensamientos, móviles de las conductas dañinas, con lo que posibilita enfocar el autocontrol, la autotransformación, el autorespeto con el cuerpo y el territorio, al igual que el respeto por el otro ser humano, el entorno familiar, la sociedad o de la misma victimización que el mote de “víctima” lleva.

El títere muestra, como lo diría el psiquiatra chileno Claudio Naranjo (2000), “el aspecto más visible del autoritarismo -el mandar y el ser mandado, la enajenación del poder propio, el dar demasiado poder a otros, la dependencia de las figuras pseudoparentales (como el «patrón» que actúa *in loco parentis*...” (p. 79); el títere se ampara en no ser él quien actúa, sino que hay un patrón que lo ampara, y en su bondad, lo puede explotar y controlar mejor.

Los Cuatro Elementos en la Práctica: Tierra, Aire, Agua y Fuego. Simbología de los cuatro (4) elementos inherentes al ser y visibles en todas las manifestaciones del hombre para lograr la armonía que se ha roto. Esos 4 elementos son tierra, aire, agua y fuego, que para explicarlos acudo a lo dicho por

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

el pensador boliviano Luis Ernesto Espinoza, Chamalú (2012) que habla de la filosofía de los Andes, Iveshama, y resumo:

La Tierra, es la que nutre y protege; simboliza la fuerza, la protección y otorga voluntad para actuar, permitiendo romper programaciones que impiden crecer y dar frutos; en el ser humano, es el cuerpo. El Agua limpia tristezas y dolores, purifica la esencia; es poderosa y simboliza la capacidad de fluir con la vida, como lo hace la sangre en el ser humano, que al no perturbarse permite ir por la vida de forma descomplicada. El Aire, es la capacidad de respirar, de nacer, simboliza la inocencia; pauta comportamientos que elevan la conciencia de pensamiento profundo, introspección y coherencia. Y el Fuego, es la energía que simboliza la luz, y permite quemar y transmutar los miedos; es claridad, trascendencia. Estas proyecciones de los 4 elementos las conoce el facilitador que orienta el círculo; las puede anunciar al iniciar como forma de romper el hielo, por cuanto son elementos presentes en él.

El bastón de la palabra. Este objeto ritual es el elemento simbólico de preferencia que da la esencia al círculo, por cuanto es el objeto que circula la palabra; otorga permiso para hablar; que la persona se exprese y que los demás la escuchen activamente, y no adversarialmente, porque se escucha para comprender y no para refutar; ningún asistente puede hablar si no tiene en sus manos el bastón de la palabra y tenerlo lleva consigo la responsabilidad de lo que se dice; tomarlo preferiblemente con ambas manos, permite concentrarse en la dinámica reflexiva de hablar y escuchar; es el pudor de meter la voz; no es hablar a otros, es hablar con otros, en comunión de significado y sentido; es “hablar después de escuchar, porque escuchar es también un modo de mirar, y un dispositivo para crear la comprensión como empatía, capaz de volverse elemento de intersubjetividad” (Rivera, 2018, p. 8). Por ello el “bastón de la palabra” se usa también para hacer propuestas de reparación, que finalmente se plasman en acuerdos. Las plumas que lo adornan simbolizan la circulación del aire al hablar, que eleva la conciencia

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

de manera fundamental, de introspección y coherencia. Cuando es necesario, el facilitador media su entrega para posibilitar la libre expresión de todos los participantes.



Fuente propia. Bastón de la Palabra

El tambor

Aunque lo enuncie al final, el toque del tambor da ritualidad al círculo restaurativo. Lo ideal es comenzar y finalizar el círculo con los toques del tambor, por cuanto su sonido invita a romper el hielo. Dicen los antiguos que el sonido del tambor tiene una relación directa con los latidos del corazón (Redmond, 2018), lo que permite sentirse libre de expresarse en un espacio donde no se ha expresado, en un encuentro donde antecede el miedo o el temor por lo que va a venir. Es posible invitar con un canto a los demás a que canten, sin temor. Así, el tambor es un puente entre un momento previo y un momento en el que se entra en la comunión de la palabra.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL



Fuente propia. Imagen Tambor.

Cómo *Blue Morpho* realiza el Círculo de Palabra llamado por los teóricos VORP

El denominado “Encuentro, Mediación o Conferencia Víctima – Ofensor” (Zehr, 2012, p. 280), o “Programa de Reconciliación Víctima Ofensor” - VORP por sus siglas en inglés, o “Mediación Víctima Ofensor” - MVO como la denomina la Guía Pedagógica de Minjusticia y que lo define como “espacio de diálogo íntimo que permite la apertura y expresión de emociones internas” (MJD y OIM, 2019, p. 127), cuyo nombre CorpoBlueMorpho no comparte, sino que lo nombra como “Carpa de Saberes” por cuanto es el Círculo de Palabra ideal que cumple tal encuentro y alejándose de conceptos estigmatizantes, permite el accionar conjunto del joven que ha causado el daño con el o los afectados, luego de entrevistarse individualmente, obtener los consentimientos informados y preparar cuidadosamente conforme a la situación particular, para evitar revictimizaciones. En las entrevistas previas me ayudo del listado de preguntas que devienen de los expertos, como Zehr (2006) y Braithwaite (1989) y de los manuales, MJD, OIM, (2019) ONU (2006) que en modo general se dirigen a narrar los hechos, a conocer el sentimiento y pensamiento de lo que ocurrió. En particular, al joven que causó el daño, indago sobre ¿Qué ha pensado y cómo se ha sentido desde entonces? ¿Quiénes han sido

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

afectados con lo ocurrido y cómo han sido afectados? ¿Cómo se observa en esta situación? y ¿Qué necesita hacer para que las cosas queden bien? Mientras a quien fue afectado pregunto ¿Qué hizo en ese momento?, ¿Qué impacto ha tenido lo sucedido sobre usted y los otros? ¿Qué ha sido lo más difícil para usted y su familia de esta situación? y ¿Qué le gustaría que pasara, para que las cosas queden bien?

Del mismo modo, la “Carpa de Saberes” referida plasma a cabalidad lo que esta Guía oficial expresa, de tener la preparación a nivel logístico para realizar el encuentro, y contar con “espacios confortables, sin interrupciones, que permitan la confidencialidad, en donde las partes se sientan reconocidas y cuidadas” (MJD y OIM, 2019. p. 132), y como requerimiento logístico específico de la ONG CorpoBlueMorpho, esa “Carpa de Saberes” es un toldo de telas de color rojo, que muestran las fotos “*Círculo de Palabra. Carpa de Saberes*”, donde todos los participantes entramos, sin zapatos, en el que cada detalle tiene una significación y una simbología propias para que la palabra medie el conflicto, se expongan sentimientos y emociones; se intercambien experiencias.



JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL



Fuente propia. “Círculo de Palabra. Carpa de Saberes”,

La manera como la filosofía ancestral americana se evidencia es a través de la simbología. El toldo representa el vientre de la madre, donde se pretende actuar con la paz innata del ser humano, que conlleva a no emitir juicios, culpas, ofensas, ni agresiones, ya que el no nacido no sabía hacerlo. Sentados en círculo, operan las reglas propias del Círculo de Palabra descritas, donde para intervenir se requiere tener en las manos el bastón de la palabra.

Bebida Dulce. «Caguana».



Fuente propia. Preparación bebida dulce “Caguana”

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

En un solo vaso se comparte esta bebida amazónica preparada intencionalmente para el encuentro, que con los propósitos puestos en su preparación se ha «curado» para mojar y dulcificar la palabra: la Caguana. Hecha con piña, almidón de yuca, panela, canela y nuez moscada. La piña, «la fruta de los mil ojos», representa los distintos puntos de vista; se corta por el centro de forma vertical, para no romper el canal energético del extremo superior -la energía solar- con el inferior -la energía de la tierra-. La pulpa se extrae con cuchara, no con cuchillo, para no cortar la palabra. Panela y hierbas aromáticas dulces, endulzan la palabra.

La Comunión. Se simboliza igualmente con el alimento y la bebida que se sitúan en el centro; son frutos naturales y secos para compartir durante el diálogo, lo cual acerca el encuentro, por cuanto el alimento sólo se comparte entre quienes están tejiendo un vínculo de armonía. Por eso la razón de ser de un solo vaso y una sola bandeja con viandas. Trascendencia y relevancia que se evidencian en la foto “*Círculo de palabra Carpa de Saberes – simbología expresión, emociones, bastón y comunidad*” que integra distintos elementos descritos.



Fuente propia. *Círculo de palabra Carpa de Saberes – simbología expresión, emociones, bastón y comunidad*

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

La práctica en la Carpa de Saberes aludida en la fotografía duró cuatro horas. La realizamos entre el joven ofensor (en la modalidad de post-egreso) y las víctimas directas, con la intención de reparar los daños ocasionados y poder expresar emociones que nunca fueron dichas y que estaban guardadas por casi ocho años después de los hechos, con la participación interdisciplinaria de antropólogo, psicólogo jurídico, y mía, de abogada Líder del Programa de JR de la ONG. El joven hacía un mes había salido de cumplir la sanción impuesta; se llegaron a acuerdos, y se tomó la percepción de cada uno frente al encuentro, como el expresado por la receptora del daño: “Ojalá esta JR, y así como fue hecha, como un rito antiguo, en este ambiente, hubiera sido desde el comienzo. Y es lo mejor que he tenido luego de todos estos años de tanto sufrimiento. Poder hablar y escuchar, para poder seguir con nuestra vida sin culpas” (Narrativa textual de un participante en la carpa de saberes del caso mencionado). Veinte días después hice el seguimiento para mirar el proceso humano de diálogo, el cumplimiento de acuerdos y transformaciones, de “ver el conflicto como un dinamizador de las relaciones, como oportunidad de transformación que posibilita aprendizajes”. (MJD y OIM, 2019, p. 132)

Lecciones aprendidas: el momento cumbre de la simbología ancestral del continente en JR

Descritas las prácticas, continúo con la sistematización de las experiencias, con la certeza de aprender críticamente de ellas y así poder “a) Mejorar nuestra propia práctica, b) Compartir nuestros aprendizajes con otras experiencias similares y c) Para contribuir al enriquecimiento de la teoría”. (Jara 2001, p.2)

Varias son las lecciones aprendidas para la psicología jurídica y para la ONG Blue Morpho respecto al uso de modos ancestrales y simbologías en el SRPA, que divido en tres: Visión Pluralista

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Ancestral Americana de la Práctica Psicojurídica de la JR, el «Doble Yo» en la JR y Acercamiento Pluralista que propende por la sanación.

Visión Pluralista Ancestral Americana de la Práctica Psicojurídica de la JR

Esta lección invita a suprimir la visión monista jurídica estatal e institucional de la práctica psicojurídica de la JR de los adolescentes y retoma la visión pluralista, la de los círculos de palabra originarios del continente, de Abda Yala, silenciados con las varias colonialidades; con este reconocimiento, sienta bases para un cambio de paradigma, y se mire la multiculturalidad del territorio, la cosmovisión de los pueblos originarios como fuente de saber psicojurídico, y pueda iniciarse una corriente promovida desde la Psicología Jurídica que relacione el comportamiento humano, la pluriculturalidad y la ley, y reformular los mecanismos de razonamiento jurídico como una aplicación actual que asume que el Derecho y la Psicología Jurídica “son policéntricos, es decir, producidos por varios centros sociales” (Díaz, 2018, p. 379), que la intervención psicojurídica involucre en la restauración este otro modo de expresar las emociones con respeto a “la otredad”, como “espacio público participativo, de defensa pedagógica de una ética de la solidaridad”. (Díaz, 2018, p. 377)

En esa dirección, siguiendo el planteamiento teórico y ético de Britto (2010) reconocer que, en cada manifestación de violencia hay una historia, unos elementos estructurales y culturales que la complejizan, y que las prácticas y simbologías expresadas, son una forma psicojurídica retadora de abordar la necesidad de ubicar territorialmente a los implicados, como raciocinio circular y no bidireccional de integralidad y responsabilidad con el territorio que se habita y que me habita. La ausencia de este, trae consigo para los sujetos activos y pasivos de la conducta que se interviene, la carencia de vínculos, de conexiones consigo mismo, y con el otro, con la otredad; y para operadores, facilitadores e, incluso, funcionarios del SRPA puede llevar a que observen la conducta dañina, sin la

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

integralidad que implica, del contexto individual y cultural, y solo preste atención a la fría aplicación de la norma.

Afrontar la responsabilización por el cuerpo individual y colectivo, con los cuatro elementos de la Cosmovisión otorgados, permiten “un espacio de respeto centrado en la comprensión de las dinámicas sociales y la alteridad” (Brito, 2010. p. 22), identificarse íntegramente consigo mismo y el entorno, y sentir el mensaje de la canción de los cuatro elementos, que dice “*Tierra, mi cuerpo, Agua, mi sangre, Aire, mi aliento y Fuego, mi espíritu*” (Vadhar, 1995), y no expresarse con simples palabras que salen sin sentido, o para cumplir el discurso restaurativo.

Sentir el arraigo territorial es determinante para entender la simbología que involucra, por cuanto a pesar de que se trata de una cuestión física e histórica, “la manera en que la dimensión territorial de la comunidad indígena está siendo construida simbólicamente (De Sousa Santos, 1998, p. 175), permite traducir el propio cuerpo en el propio territorio, y hace que haya una transformación en un territorio simbólico que en la práctica se relaciona fácilmente con los territorios de la mente (los sistemas de creencias), capaces de provocar la imaginación y motivar acciones, y hacer coherencias con esos territorios mentales, gracias a la interacción grupal sanadora de aprender a relacionarse de una forma distinta consigo mismo y con los otros, que deja de lado patrones de conducta agresivos, ya que al identificar el propio cuerpo como mi territorio, se aprende a todo aquello que deviene con el amor propio, el autorespeto, la autocompasión, el autocontrol, la autotransformación; se permite identificar el otro, como su propio territorio y comprender la otredad territorial, lo que posibilita procesar el pasado, como forma de liberación que deviene del pluralismo.

El «Doble Yo» en la justicia restaurativa

Dentro de los elementos de la simbología del conocimiento ancestral americano descritos, exhibir y rotar una copia en cerámica de la figura precolombina del ‘Doble Yo’ se constituye hábilmente

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

en el epicentro del accionar de la intervención psicojurídica, puesto que permite entender que sobre la cabeza de cada uno hay un ser gobernante, creador y confuso, con el que se batalla todo el tiempo (de ahí el mazo que porta) y solamente uno es dueño de pensamientos, palabras, acciones y reacciones, como el reconocimiento de sí mismo y la responsabilización, en lo que ayudan la ‘hoja de doble faz’ y ‘el títere’. Usar este ícono marca el derrotero para actuar, por cuanto la interpretación de Blue Morpho, recuerda y valida la posibilidad psicológica de llegar a la mente, voluntariamente, enfocándose en sí mismo, de abordar un viaje interior, que entroniza la práctica de JR en la toma de conciencia de un daño causado o recibido, en aras de llegar, en el primer caso, a la responsabilización, y en segundo, al romper la continuidad de sentimientos de victimización de ofendidos y ofensores.

De otra parte, la representación del «*Doble Yo*» facilita tener un punto de vista crítico de los sistemas de creencias que cultural y socialmente nos han inculcado, atender los factores causales sociales que influyen en la psiquis individual, como “resonancias entre los procesos e instituciones colectivas y los procesos psicológicos a escala individual; tantas como para que fuese alguna vez popular la especialidad de estudios de «cultura y personalidad»” (Naranjo, 2000, p. 77); en observarse en los roles de feminidad, masculinidad, solidaridad familiar, mayorazgo, consumos, respeto o capacidad de tomar decisiones.

Tanto en las ponencias como en las prácticas restaurativas, la presencia del «*Doble Yo*» y la interpretación dada, genera en los participantes la inquietud de re-conocer o hacer consciente el enorme caos que hay en la mente, ya que allí están los pensamientos, emociones, análisis, críticas, juicios, celos, victimización que se anidaron en la mente desde muy temprano, en la familia y la escuela, para formar parte activa de la cultura en la que cada uno vive, donde se aprendieron los comportamientos de ser hombre o mujer, ser papá o mamá, ser hijo o hermano, ser «parcero» o ser «traidor», y mucho más cuando se tiene la figura en las manos, como ocurre en los círculos de palabra, donde es posible expresar

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

el constante batallar de cada uno para ser «aceptado» y hacer «lo correcto» culturalmente, lo cual suscita reflexiones que son la base para las transformaciones propias de la restauración, que permiten poder hablar del pasado, poder dejarlo atrás verdaderamente; poder decir, ya eso pasó, ahora soy dueño de hacerme la vida menos condicionada por esos hábitos que están sobre mi cabeza.

Acercamiento Pluralista que propende por la sanación

El término sanación inherente a la teoría de la JR, y el acercamiento pluralista hacia la Cosmovisión Americana realizado, acopian el concepto del profesor Hewitt (2016) que “la JR indígena es típicamente una cura” (p. 316), orientada a armonizar un tejido, una red de vida que se ha roto por una conducta que ha causado daño a todos, al que realiza dicho acto, al que lo recibe, a la comunidad que habitan, nombrado “sanación” en las comunidades ancestrales, constituyéndose en un sistema metodológico pluralista, participativo y dialógico con las personas, como campo prolífero para la Psicología Jurídica que contribuye a la solución armónica de los conflictos, en el que “todos los miembros del círculo tienen un papel activo en facilitar ese proceso sanador” (ONU, 2006, p. 28), y que Hewitt enfoca hacia la descolonización “al hacer más espacio para la curación holística encontrada dentro de los modelos indígenas de JR”. (ONU, 2006, p. 14)

La metodología usada construye comprensión y promueve la armonía social, como una justicia que responde al delito no con un castigo, sino que respeta la dignidad de cada actor, familiarizándose con procedimientos y habilidades para mediar y buscar soluciones a conflictos que alcanzan implicación jurídica del derecho penal y “reconocer la existencia de recursos de sanación y crear otros nuevos” (ONU, 2006, p. 28), como este que se propone, que contempla metodologías profundas que “fortalecen genuinamente a los participantes”. (ONU, 2006, p. 44)

Por ende las habilidades y simbologías aceptadas no solo por los directamente involucrados, el rastreo de acuerdos (y los cambios comportamentales que conllevan), sino en las últimas actividades de

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

la práctica en las que participé como formadora, como fueron el Curso de Formación Interinstitucional en el SRPA de la Rama Judicial y el ICBF, de 07/11/2019, en Girardot, Cundinamarca y el 14/11/2019 en San José del Guaviare; y la Sensibilización en JR a los actores del SRPA del Palacio de Justicia de Girardot, Cundinamarca, de 18/11/2019, conforme lo registro en el Diario de Campo, muestran cómo desde la academia es posible trabajar estas visiones, usando sin temor herramientas pedagógicas como las simbologías descritas de los cuatro elementos, el «*Doble Yo*», la hoja de doble faz, el títere, el bastón de la palabra e, incluso, el tambor, y mostrar cómo desde la institucionalidad es posible trabajar en la responsabilización.

Seguido a lo anterior, tomar los hilos del títere, para la autotransformación que permite reconocerse en el daño (no en el delito), tomar las secuelas como heridas que son, lograr el perdón o formas de reparación dialogadas y retomar la vida en sociedad, sin motes que los identifiquen. Esa es la sanación, la curación integral, un modelo comunitario basado en la JR originaria del territorio, que da las bases para un programa replicable nacional e internacionalmente, con soluciones que contribuyen a lograr cambios en la conducta de los individuos, y que son objeto de estudio de la psicología, extensivo a la psicología social o comunitaria, que implique un cambio social (Price & Behrens, 2003) y la humanización de la justicia.

Saber que desde la Psicología Jurídica es posible lograrlo. Un camino forjo con estas prácticas que contienen simbologías que permiten ver la JR originaria, entendiéndola como recordación de la armonización interior y exterior, del pensamiento, las emociones y consecuentemente los actos, y no de poner el mote de restaurativo y seguir siendo retributivo; de ser interdisciplinario con la psicología social, con la antropología jurídica, con el trabajo social, entre otras disciplinas. Y en esa posibilidad de exhibir las prácticas realizadas logré presentar los avances hechos con CorpoBlueMorpho en el II

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa, con la ponencia “El Sendero de Blue Morpho en la JR”. (Prieto Molano, 2020)

Por ello, la principal recomendación a la Psicología Jurídica es a la decolonialidad del saber e invitar a introducir la cosmovisión ancestral americana en las prácticas restaurativas, que usen simbologías como las expuestas que invitan a escuchar activamente la otredad individual y colectiva. Y a BlueMorpho se le invita a perseverar; aquí hay unas bases teóricas documentadas, un soporte académico para crear un centro único en el continente, de prácticas restaurativas basadas en la filosofía ancestral del continente. Y, aunque, no se alcanzó a su creación, ya está la simiente conceptual, práctica y de lecciones aprendidas para lograrlo.

Conclusiones

La conclusión es eminentemente ética. Aunque esta sistematización muestre un camino original de abordar la JR en el SRPA para todos los involucrados, y con estas cimientos se pueda, incluso, armar el Centro de JR juvenil que siga prácticas psicojurídicas con elementos simbólicos de la Cosmovisión Americana, su accionar no ha de limitarse a configurar historias, y al ejercicio de los fines restaurativos del proceso y la sanción en el CIA para casos particulares, sobre todo después de dictada una sentencia (que ni cuenta toda la historia, ni soluciona el conflicto), por cuanto ello, por sí solo, no es suficiente para lograr los objetivos de la JR en la juventud. Desde la Psicología Jurídica y de cara a un conflicto estructural del individuo, encerrado en su sistema de creencias y de valores, es necesario trabajar desde las distintas instituciones oficiales, universidades y ONG, para que seamos más valerosos.

Consideremos nuestra propia contribución a superar el colonialismo en curso. La JR no puede limitarse a encasillarse en las convenciones y pactos nacionales e internacionales del Derecho, sobre todo del derecho penal, o a los parámetros de la investigación científica en psicología, o en psicología

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

jurídica. En cuanto a los círculos de palabra, con ritualidades específicas permiten contar/escuchar esas historias que se encuentran en el corazón de la justicia penal, pero no para alimentarla, sino para reflexionar y encontrar sentido restaurador, que no es otro que el de la curación o la sanación. Lo determinante no es que estemos preparados para escuchar las historias, sino saber qué podremos tomar de ellas y cómo nos preparamos para comprometernos para que esas historias importen, reparen el daño causado y permitan reestablecer las relaciones. El sistema de justicia penal considera solo un momento en la vida de quien causó el daño y propone una sanción, un acuerdo y reparar monetariamente a quien lo recibió.

En cambio, para sanar, la JR considera toda la vida. Como se dijo en el Intercambio Cultural de la Secretaría de Seguridad de Bogotá referido (Alcaldía de Bogotá, 2021), es a través del recurso de la palabra, del proceso, de lo dialógico, de descifrar en la voz los aspectos a trabajar, como lo expresó el líder amazónico de la OPIAP, “cuál es el mal de amor que lo aqueja” (2021, 0:40:17); “la medicina para nosotros es la propia palabra” (2021, 0:42:07) y el organizador del intercambio cultural, (Iván Torres, Director de Responsabilidad Penal de Adolescentes de la Secretaría de Seguridad de Bogotá) consolida en la intervención, para que quienes trabajamos en la JR entendamos que es una justicia de diálogo, de carácter contextual, que no juzga la conducta sin conocer el contexto, sin comprender cómo llegan las personas al delito, “que es una justicia procesual que relieves el proceso con el cual queremos construir unos objetivos con esa persona” (0:43:55), lo cual obliga necesariamente a una postura ética; una manera ética de relacionarnos con el otro y con la justicia, y sus intervenciones psicojurídicas.

La invitación de cara a la psicología jurídica es a descolonizar la academia. Que desde la psicología jurídica se tome el derecho «alternativo», como el «adecuado», que en las intervenciones se valide el uso de herramientas propias de nuestra cultura originaria, de principios como los enunciados de la cosmovisión; si se acoge trabajar a través de simbologías la restauración, se permite que quienes

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

ocasionaron el daño, quienes lo recibieron, sus familias y la comunidad se recuperen en un proceso y un orden legal culturalmente relevante, que no han de ser medidos con las estadísticas reunidas e interpretadas a través de una lente colonialista, sino que se visualicen otros parámetros que permitan ver la esencia indígena que se filtra en las dimensiones de la restauración. Porque como profesionales inmersos en la humanización de la justicia, o la descolonizamos y retornamos a modelos originarios de nuestro territorio, o seguimos construyendo cárceles importadas, para los infractores y quienes no están en armonía social con su entorno.

Siguiendo la metáfora de De Sousa Santos (1998), debemos aprender de los pueblos indígenas del sur: “no estamos aprendiendo del pasado “como realmente sucedió” sino más bien del pasado como está siendo reinventado y reimaginado, por quienes están legitimados para hacerlo” (p. 175), entendiendo al profesor canadiense Hewitt, quien desde la academia detecta que la JR es un sitio de descolonización, es posible lograrlo, por cuanto la JR no es una invención de teóricos actuales, en boga desde los años 70, sino que debemos tener en cuenta una concepción mestiza, multicultural, plurijurídica; un diálogo que permita, a través de la apropiación e innovación, como las prácticas que sistematizo, dar cuerpo a la JR con una filosofía o cosmovisión propia del territorio, y hablar de multiculturalismo y su influencia psicológica, considerando perspectivas como la “ tolerancia discursiva, la disponibilidad a incorporar conocimientos alternativos, preferencia por conocimientos suprimidos y marginalizados”. (De Sousa Santos, 1998, p. 193)

Ello implica contribuir a tender puentes y tomar espacios comunitarios del Pluralismo Jurídico en los círculos académicos de la Psicología Jurídica, “sin necesidad de negar o minimizar el Derecho estatal, sino en reconocer que este apenas es una de las muchas formas jurídicas que pueden existir en la sociedad” (Díaz, 2018, p. 378). Es la forma como invito a intelectuales y políticos a aliarse,

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

vislumbrando maneras más equitativas y duraderas de estructurar el orden social y ético en nuestras complejas sociedades multiétnicas.

A partir de la reflexión y la comprensión de valores sociales, contribuir en la construcción conjunta de políticas públicas y cambios normativos, que permitan abrir camino a la JR, tendientes a cambios actitudinales de la comunidad y de los mismos funcionarios; que programas de JR Juvenil puedan trabajar directamente con la Fiscalía y con la Rama Judicial y no, como intermediarios de los operadores del ICBF. Y finalmente, ver que la JR es un modo de tender puentes entre las distintas instituciones, hacer alianzas para abordar las variadas circunstancias que llevaron al accionar dañino, por cuanto una sola institución no lo puede hacer. Queda mucho por hacer. Debemos preguntarnos: ¿qué estamos haciendo realmente? Podemos seguir creyendo que los indicadores cualitativos y cuantitativos nos dicen algo, pero no mucho. Y como lo enuncia Hewit (2016) “La justicia busca reinventar el sistema de justicia penal. La reinvención requiere imaginación”. (p.317) ¡Qué más imaginativo y novedoso que intervenciones psicojurídicas con principios de la ancestralidad!

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Referencias

- Alcaldía de Bogotá, D. (2021). *Intercambio Cultural* [Vídeo]. Programa Justicia Juvenil Restaurativa. 3 de septiembre de 2021. Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.
<https://www.facebook.com/secretariadeseguridadbogogota/posts/6059983714074149>
- Ardila, É., y Suárez, A. (2020). *Más seguridad sin más cárceles. Herramientas para operadores de justicia. Guía pedagógica para operadores de justicia en el marco del Proyecto Estrategia de sensibilización y concientización ciudadana sobre la política criminal*. Bogotá: Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia.
- Braithwaite, J. (1989). *Crime, Shame and Reintegration*. England: Cambridge University Press.
- Britto, D. (2010). *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia*. Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Bureau International Catholique de l'Enfance [BICE]. (2020). *Niñez sin Rejas*. Boletín I, verano.
- Calatayud, E., y Morán, C. (2008). *Mis Sentencias ejemplares*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Castro-Gómez, S. (2010). *La Hybris de Punto Cero: Ciencia Raza e Ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)* (Segunda Edición ed.). Bogotá, D.C: Pontificia Universidad Javeriana.
- Chamalú. (2012). *Iveshama. Reingeniería Existencial para Reinventar tu vida*. Cochabamba, Bolivia: Munamauta.
- Congreso de la República de Colombia [CRC]. (2004). Ley 906 de agosto de 2004. Expide el Código de Procedimiento Penal. Rama Legislativa-poder público. Bogotá, D.C, Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- Congreso de la República de Colombia [CRC]. (2006). Ley 1098 de 2006 Por la Cual se Expide el Código de Infancia y Adolescencia. Obtenido de
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Bogotá,D,C: Legis.

CorpoBlueMorpho. (2012). Estatutos de Constitución y Gerencia. Cámara de Comercio de Bogotá.

www.corpobluemorpho.

Corte Constitucional de Colombia [CCC]. (2005). Sentencia T-778/05. *Derecho de Representación de Indígena en Cargo de Elección Popular*. MP. Manuel José Cepeda Espinosa.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-778-05.htm>

Corte Suprema de Justicia [CSJ]. (2010). Sentencia 33510/2010 MP Socha Salamanca.

https://xperta.legis.co/visor/jurcol/jurcol_8ae6a41dbffa90fce0430a01015190fc/coleccion-de-jurisprudencia-colombiana/sentencia-33510-de-julio-7-de-2010

Cumbre Judicial Iberoamericana [CJI]. (2018). *Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil*

Restaurativa. Ecuador. <http://www.cumbrejudicial.org>

De Sousa Santos, B. (1998). *La Globalización del Derecho. Los Nuevos Caminos a la Regulación y la Emancipación*. Bogotá, D.C: Universidad Nacional de Colombia.

Dellenback, D. (2012). *Las Estatuas del Pueblo Escultor: San Agustín y el Maciso Colombiano*. Neiva,

Huila, Colombia. www.sanagustinstatues.org

Díaz, F. (2008). La Justicia Transicional y la Justicia Restaurativa frente a las necesidades de las víctimas. Universidad Manuela Beltrán, *Umbral Científico*(12), 117-130.

<https://www.redalyc.org/pdf/304/30401210>

Díaz, E. (2018). El Pluralismo Jurídico en América Latina. Principales Posiciones Teórico-Prácticas.

Reconocimiento Legislativo. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo LXVIII(271), 363-394. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.271.65367>

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

- Díaz, E., & Antúñez, A. (2016). *La Justicia Indígena y el Pluralismo Jurídico en Ecuador. El Constitucionalismo en América Latina*. Derecho y Cambio Social. Ecuador.
www.derechoycambiosocial.com
- Domingo De la Fuente, V. (2017). Aproximación de Justicia Restaurativa. Barranquilla.
https://ddd.uab.cat/pub/eciejur/eciejur_a2017n1/eciejur_a2017n1a3.pdf
- Gutiérrez Q., M. (2011). Pluralismo jurídico y cultural en Colombia. Universidad Externado de Colombia, *Revista Derecho del Estado.*, 26(1), 85-105.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/2880>
- Hewitt, J. (2016). Indigenous Restorative Justice: Approaches, Meaning & Possibility. University of Brunswick, *Law Journal*, 67, 313-335.
- Iannello, P. (2013). Pluralismo Jurídico. En J. L. Fabra Zamora, y Á. Núñez Vaquero, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, Vol. 1, págs. 767-790. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>
- ICBF. (2015). Concepto 010 de 2015. *Derecho del Bienestar Familiar*.
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000010_2015.htm
- Jara O. (2001). CEP Centro de Estudios y Publicaciones Alforja *Dilemas y desafíos de la sistematización de experiencias*. Costa Rica
- La Rotta, E., Mayorga, E. (2020). La Justicia Terapéutica en Colombia: Un reto para una Justicia más Humana. En F. Fariña, M. Oyamburi, & D. Wexler, *Justicia Terapéutica en Iberoamérica* (págs. 81-98). Madrid, España: Wolters Kluwer.
- Llamarez, A., y Martínez, C. (2012). *El Lenguaje de los Dioses: Arte, Chamanismo y Cosmovisión*. Buenos Aires, Argentina: Biblos. Llamazares, A., Martínez, C. (2012). *El lenguaje de los*

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

dioses: arte, chamanismo y cosmovisión. Editorial Biblos. Martínez, C. “*El círculo de la conciencia : una introducción a la cosmovisión indígena americana*” p.22 a 43.

López, O. (2011). Los cantos de sirena en el multiculturalismo jurídico político. La identidad cultural en la jurisprudencia de la corte constitucional. *Tábula Rasa*(14), 155-182. Bogotá, D.C.

López, M. Á. (2004). *Encuentros en los senderos de Abya Yala*. Quito, Ecuador: Ediciones Abya Yala.

Ministerio de Justicia y del Derecho, Organización Internacional para las Migraciones [MJD, OIM].

(2017). *Diagnóstico y Lineamientos de Política para la Aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia*.

<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/Diagnostico%20y%20Lineamientos%20para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20JR%20en%20Colombia%20VF.pdf?ver=2018-06-25-102553-927>

Ministerio de Justicia y del Derecho, Organización Internacional para las Migraciones [MJD, OIM].

(2019). *Guía Pedagógica del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*.

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos%20SRPA/Guia%20Pedagogica%20del%20programa%20de%20justicia%20juvenil%20restaurativa.pdf>

Morales, L., y García, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. Universidad Santo Tomás, *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 237-256.

<http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n2a04.pdf>

Morales, L., y García, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 237-256.

Naciones Unidas [ONU]. (2006). Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa. *Serie de Manuales sobre Justicia Penal*. Nueva York. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Naranjo, C. (2000). *El Eneagrama de la Sociedad. Males del Mundo, Males del Alma*. España: La Llave.

Ordóñez, A. (2012). *Informe de Gestión de 2011*. Procuraduría General de la Nación, Bogotá.
<https://www.procuraduria.gov.co>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2016). *Modelo Mexicano del Programa de Justicia Terapéutica para personas con Consumo de Sustancias Psicoactivas. Guía Metodológica* (Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas. Secretaría de Seguridad Multidimensional ed.). México, D.F.

Oscuro Panorama de la Justicia en Girardot por Falta de Recursos. (s.f.). Periódico *Extra*.
<http://girardot.extra.com.co/noticias/local/oscuropanorama-de-la-justicia-en-girardot-por-falta-de-recu-542807>

Price & Behrens. (2003). Working Pasteur's Quadrant: Harnessing Science and Action for Community Change. *American Journal of Community Psychology*, 31(3/4).

Prieto, C. (2018). *La justicia especial indígena, alternativa para la justicia de responsabilidad penal de adolescentes* [Tesis de Especialización en Psicología Jurídica]. Universidad Santo Tomás, Bogotá, D.C.

Prieto, C. (2020). *El Sendero de BLUE MORPHO en la Justicia Restaurativa*. Defensoría del Pueblo Provincia de Santa Fe (Argentina), Fundación Latinoamericana Objetivo 16, Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires Defensoría General de Lomas de Zamora, en “*Justicia Restaurativa//Disertaciones sobre los congresos latinoamericanos*” 158 – 166.

Redmond, L. (2018). *When the Drummers Were Woman*. New York: Eco Point Books & Media.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Rivera, S. (2018). *Un mundo ch'ixi es posible. Ensayos desde un presente en Crisis*. Buenos Aires, Argentina: Colección Nociones Comunes.

Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes [SNCRPA]. (2018). *Directriz N° 03-04 de 2018*.

Suárez, A. (2 de septiembre de 2014). Justicia Comunitaria y Políticas Públicas: Una Propuesta Participativa para la Construcción de Otro Derecho. [Conferencia]. Grupo INCLUIR, *IV Foro de Inclusión en Educación Superior: La Educación como Derecho, avances en su materialización para la población con Discapacidad*. Bogotá, D.C.: Vicerrectoría del Medio Universitario de la Pontificia Universidad Javeriana.

Suárez, A. (28 de Abril de 2017). Sistemas Locales de Justicia: de Dónde Venimos y para Dónde Ir. [Conferencia]. Seminario Local *Rutas de Acceso a la Justicia y a los Mecanismos de Cuidado y Protección Ciudadana*, Fundación Justicia Social y Alcaldía Local de San Cristóbal, Bogotá, D.C.

Suárez, A. (3,4 de Diciembre de 2018). Conversatorio Nacional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Cartagena de Indias.

Tapias, A. (2017). *Implementación de la justicia restaurativa en mecanismos alternativos de solución de conflictos y justicia restaurativa. Justicia restaurativa en Colombia, aplicaciones desde la academia*. Bogotá, D.C: Universidad Santo Tomás.

Universidad Santo Tomás [USTA] (2016) *Lineamientos Prácticas en Profundización*. Bogotá D.C.: Maestría en Psicología Jurídica.

Vadhar, P. (1995). Canción: 4 Elementos [Canción]. De *Cielo y Tierra Vol. 1*. Warner Music.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y SABER ANCESTRAL

Valle, H. (2019). *Manual de Justicia Restaurativa y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias*. Intituto Internacional de Justicia Restaurativa y Derecho (IIDEJURE).

<http://www.iidejure.com/>

Yrigoyen, R. (2004). Pluralismo Jurídico, Derecho Indígena y Jurisdicción Especial en los Países Andinos. *El Otro Derecho*.(30), 171-195. Bogotá, D.C, Colombia. <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/128elotrdr030-06.pdf>

Zehr H. (2006) *El Pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books, Intercourse, PA 17534

Zehr, H. (2012). *Cambiando de Lente: Un Nuevo Enfoque para el Crimen y la Justicia*. Editorial Digital: Edición Kindle.